

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2015—00462-00

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:
BANCO DA VIVIENDA S.A.

DEMANDADOS:
MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT
Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR

CUADERNO 2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

En su Despacho

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR.

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) de los siguiente vehículos de propiedad de la parte demandada:

AUTOMOTOR TIPO **CERRADO**, MARCA **VOLKSWAGEN**, LÍNEA **CRAFTER 50**, MODELO **2012**, MOTOR **BJM033567**, SERVICIO **PUBLICO**, CHASIS **WV1ZZZ2EZC6001015**, COLOR **BLANCO VERDE**, PLACA **SZN-991**.

2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer los demandados, **MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR**, identificados con cedula de ciudadanía No. **44.616.659** y No. **12.230.861**, o en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los **BANCOS: BANCO DE OCCIDENTE / BANCO DAVIVIENDA S.A. / BANCO DE BOGOTÁ / BANCO POPULAR S.A. / BANCOLOMBIA S.A. / BANCO CORPBANCA / BANCO SCOTIABANK / BANCO COLPATRIA S.A. / BANCO CITIBANK / BANCO BBVA / BANCO HELM BANK / BANCO BCSC S.A. / BANCO AV VILLAS / BANCO BANCAMIA S.A. / BANCO WWB S.A. / BANCOOMEVA / BANCO FINANDINA / BANCO PICHINCHA / BANCO FALABELLA.**

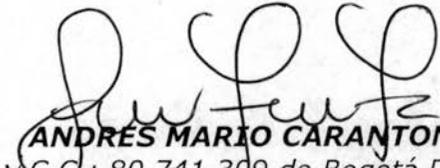
Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de los demandados, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTON CARDENAS
C.C.: 80.741.309 de Bogotá D.C.
T.P.: 211.965 del C. S. de la J.
HSS 26-08-15

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Septiembre de dos mil Quince (2015)

PROCESO 2015-462

Previamente al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$8.081.000.00, por concepto del (10%) del total pretendido incluyendo intereses. Art. 513 C. de P. C.

NOTIFIQUESE (2),



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

-Juez-

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 154 de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIA 16 SEP 2015

Señor JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

05212 30-SEP-15 11:24

A

Radicado: EJECUTIVO 2015-0462
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET

ASUNTOS: ALLEGA PÓLIZA JUDICIAL

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en calidad de apoderado judicial en el presente proceso, por medio del presente escrito, me permito allegar póliza judicial, de conformidad con los lineamientos del art 513 del C.P.C.

Por lo anterior, me permito solicitar se decreten las medidas cautelares pedidas, en el escrito respectivo.

Del señor Juez

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
HSS 29/09/2015

HEBEL

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **BY-100009918** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **36083705**
 FECHA EXPEDICION 26/09/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 NO.19-92 PISO 2
 TELEFONO 7438381



TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT 860.034.313-7
 DIRECCION AV EL DORADO N° 68 C-61 EDIFICIO TORRE CENTRAL TELEFONO 3300000

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860034313-7

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET CC: 44616659

APODERADO: ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS CC 80741309

DIRECCION: AV. 19 NO 100 - 12 PISO 5 TELEFONO: 6163325

PROCESO: EJECUTIVO 2015-0462

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (10) DECIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	8.081.000,00	282.835,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		8.081.000,00

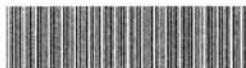
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO	AGENCIAS	100		282.835,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 282.835,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 45.653,60
			TOTAL A PAGAR	\$ 330.989,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
 TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 OCT 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

6

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

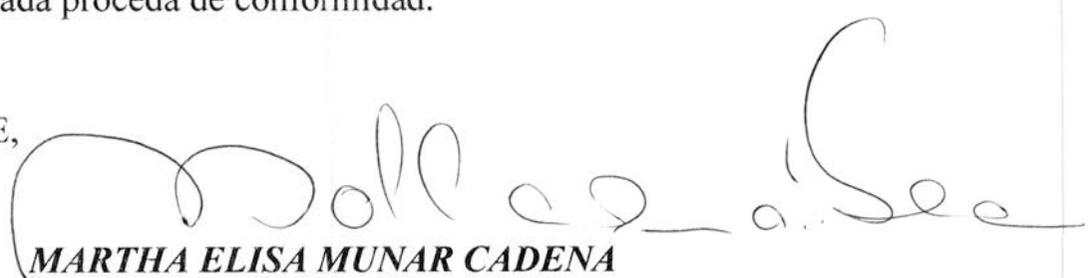
Bogotá D.C., Nueve (09) de Octubre de dos mil Quince (2015)

Proceso 2015- 462

Previo a decretar la medida cautelar, la parte interesada con la cautela sírvase modificar la póliza aportada, toda vez que se indica un solo beneficiario y/o tomador, sin tener en cuenta que el extremo pasivo está comprendido por la Señora Martha Jacobet Barón Girardot, y José Rogelio Salazar Salazar.

La parte interesada proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

-JUEZ-

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó ESTADO Nº <u>167</u> de hoy <u>15 OCT 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIA _____

Señor
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

85713 20-OCT-15 16:16

se X

Radicado: **EJECUTIVO 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET Y OTROS**

ASUNTOS: ALLEGA PÓLIZA JUDICIAL

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en calidad de apoderado judicial en el presente proceso, por medio del presente escrito, me permito allegar póliza judicial, de conformidad con los lineamientos del art 513 del C.P.C.

Por lo anterior, me permito solicitar se decreten las medidas cautelares pedidas, en el escrito respectivo.

Del señor Juez

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del C. S. de la J.
HSS 27/10/2015

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **BY-100009918** No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO **36083878**
 FECHA EXPEDICION 27/10/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 NO.19-92 PISO 2
 TELEFONO 7438381



TOMADOR **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT 860.034.313-7
 DIRECCION AV EL DORADO 68C-61 EDIFICIO TORRE CENTRAL TELEFONO 3300000

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT: 860034313-7

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET CC: 44616659, SALAZAR SALAZAR JOSE ROGELIO CC: 12230861

APODERADO: ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS CC 80741309

DIRECCION: AV. 19 NO 100 - 12 PISO 5 TELEFONO: 6163325

PROCESO: EJECUTIVO 2015-0462

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (10) DECIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA SON BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET CON C.C. 44.616.659 Y SALAZAR SALAZAR JOSE ROGELIO CON C.C. 12.230.861, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513 INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	8.081.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		8.081.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0,00
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS - AGENCIA COLOCADORA UNO	AGENCIAS	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER	TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 04 NOV 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

a

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil Quince (2015)

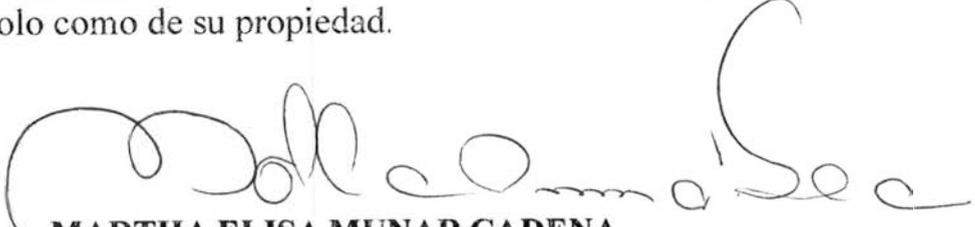
Proceso 2015- 462

Prestada como ha sido la caución, el Juzgado DISPONE;

1º- Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos tengan los aquí demandados, en las diferentes entidades bancarias mencionadas en el escrito de cautelas de esta ciudad, teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en la ley. Límitese la medida a la suma de \$120.000.000,00. Oficiese de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del art. 681 del C. de P. C., y con las advertencias allí señaladas.

2º- Previo al decreto de la cautela pretendida respecto del rodante relacionado en el numeral 1º del escrito de las medidas, debe indicarse el propietario del bien, denunciándolo como de su propiedad.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	11 NOV. 2015
Notificado por	
anotación en ESTADO No. <u>180</u> de la misma fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO CIRCULAR No. 3800
NOVIEMBRE 26 DE 2015

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES
LA CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-462
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313-7
DEMANDADA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y
JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861 en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$120.000.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA


Diana Patricia Ortiz Osorio
C.C. 80.188.297
DEPENDIENTE JUDICIAL
2 Dic 2015

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
En su Despacho

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015-00462
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET Y/OTROS

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento al auto de fecha 09 de noviembre de 2015, me permito informar que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, la demandada **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**, a quien denuncio como única propietaria del vehículo **SZN-991**. Constituyo en favor de **DAVIVIENDA S.A. PRENDA**, como consta en el certificado de tradición allegado con la demanda, por lo cual me permito solicitar lo siguiente:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad de **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET** demandada en el proceso de la referencia:

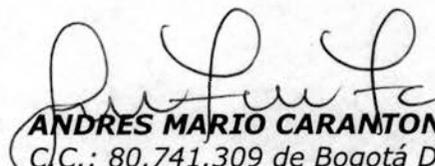
AUTOMOTOR TIPO CERRADO, MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA CRAFTER 50, MODELO 2012, MOTOR BJM033567, SERVICIO PUBLICO, CHASIS WV1ZZZ2EZC6001015, COLOR BLANCO VERDE, PLACA SZN-991.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de la demandada **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C.: 80.741.309 de Bogotá D.C.
T.P.: 211.965 del C. S. de la J.
HSS 17-11-15

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 NOV 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

12

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (01) de Diciembre de dos mil Quince (2015)

Proceso 2015- 462

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE;

1º- Decretar el embargo del vehículo de placas SZN- 991 marca VOLKSWAGEN, color BLANCO VERDE modelo 2012, servicio PUBLICO de propiedad de la demandada MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT. Acreditado el registro de la medida se decidirá sobre el secuestro, previa captura. Oficiese de conformidad con el numeral 1º del artículo 681 del C. de P. C.

Notifíquese,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	03 DIC. 2015	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>197</u>		de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA		



13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No.4046
DICIEMBRE 11 DE 2015

Señor:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-462
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 8000343137
DEMANDADA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y
JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA No. SZN-991 marca VOLKSWAGEN color BLANCO VERDE modelo 2012 servicio PUBLICO, de propiedad de la parte demandada

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

[Handwritten signature]
Recibi
14 Abril 2016
José Vásquez
C.C. 80.188.247
DEPENDIENTE JUDICIAL

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 12/23/2015

Señores

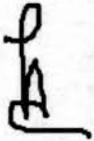
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2015-462 3800

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,




Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2



12159218

No Cliente
NC



JUZGADO 10 CIVIL MPAL

889993 12-JAN-16 10:59

RD OK
30.12.2015
8:19
vacaciones

Citibank N.A.



12159218

EMBARGO DESEMBARGO

ACLARACION OTRO

19

Attachments for document: CO 20151223 0323 003
Attachment name: Attachment (1/2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO CIRCULAR No. 3800
NOVIEMBRE 23 DE 2015
DOCUMENTOS ORIGINALES
LA SUCURSAL CENTRO
00000004
CITIBANK - COLOMBIA

Señor BANCO CITIBANK
BANCOS Y CORPORACIONES
LA CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-462
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313-7
DEMANDADA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y
JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861

NC

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado con fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861 en esa entidad.

Limítese a medida a la suma de \$120.000.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA





del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 23 de Diciembre de 2015
AE-047201-15

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

RAMA JUDICIAL

SECRETARIA

ATN: DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

CRA 10 N° 14 33

BOGOTA D.E.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

PT-274
16
87309 30-MAR-16 10:20

Hmm 6

U

REFERENCIA

Oficio: 3800 DEL 261115

Proceso: CM EJECUTIVO RAD 11001400301020150046200

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

17

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2015

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

87314 38-MAR-16 10:54

Señores
Juzgado Decimo Civil Municipal
Diana Patricia Ortiz Osorio
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 6
Bogota

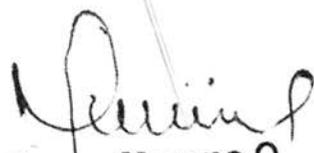
Oficio: No. : **3800**
Proceso No.: **110014003010-2015-462**
Documento Demandado(s): **41616659;12230861**

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003010-2015-462**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,



Sandra Moreno O.
Jefe Operaciones Back Office



R70891601000303

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
Ciudad

17-03-16
Letra ✓
06 ENE 2016
18

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
87344 30-MAR-'16 16:01

Asunto:

Oficio No.3800 de fecha 26/11/2015. RAD. . 2015-462 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO DAVIVIENDA SA VS MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

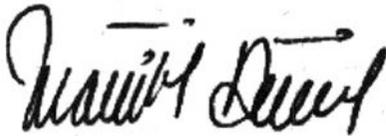
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 41616659	-	-	-	-	-	-
CC 12230861	-	-	-	-	-	-

demás identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



MARIBEL HERRERA JIMÉNEZ
Analista de Embargos (E)

R70891601000303

2016

USALES

OLUCI

Nº	FECHA	EXISTE NÚMERO	CERRADO REHUSADO	OBSERVACIONES
1	5 ENE. 2016		<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado por paro
2				
3				

19

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2015.
INV - 7899/ 2015

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria
Carrera 10 No 14- 33 Piso 6
Ciudad

Oficio : 3800
Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado : 110014003010-2015-462
Con fecha : 26 de Noviembre de 2015.

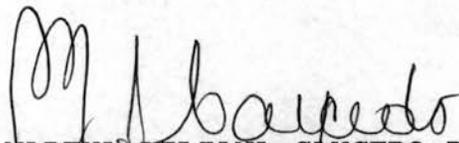
Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 22 de Diciembre de 2015.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA CAYCEDO PARDO
Directora Operaciones Financieras
PRDUSR1463

JUZGADO 10 CIVIL MPRL
87465 5-APR-15 11:19

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



banco popular

www.bancopopular.com.co

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2015

Señor(a)

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6
Bogotá

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

933000996-18

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

07528 7-APR-16 11:08

INTER-SERVICIOS S.A.S.
Cra 10 No. 87-24 PBX (091)7469870
009332257269
ORIGEN: SECCION EMBARGOS
CGAC. BANCO POPULAR

20

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **110014003010-2015-462 - OFICIO No.3800** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

JOSE ARTURO ACEVEDO RAMIREZ
Asesor Operación Bancaria (E)

feve

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101



Banco de Occidente

21

Bogotá D.C., 20 de enero de 2016

BVR 115-32695

Señores
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
CRA 10 NO 14-33 P6
BOGOTA**

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
87578 8-PPR-16 12:45

Rad.: **110014003010 2015462**
No de Oficio: **3800**

letr

E

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **26-nov-15**, recibido el día **12/23/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
MARTHA JACOBETH BARON GIRARDOT Y OTRO	41616659	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Lorena Roa Vega

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C 04 de enero de 2016



6000025901
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2015-12-1676

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC DC
DIANA ORTIZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 6
BOGOTA DC

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

RADICADO N° 110014003010-2015-00462-00
REF: OFICIO N° 3800

Respetados señores:

87823 12-JAN-'16 16:12

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR, con identificación No 12230861 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

07740-14-APR-16 14:22

22 DIC 2015

CIS BANCAMIA S.A.

OFICIO CIRCULAR No. 3800
 NOVIEMBRE 26 DE 2015

Señor BANCO BANCAMIA S.A.
 BANCOS Y CORPORACIONES
 LA CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-462
 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313-7
 DEMANDADA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y
 JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT CC. 41616659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR CC. 12230861 en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$120.000.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
 SECRETARIA

Bancamia S.A.
 Área de Operaciones - Embargos
 Ver la respuesta al respaldo de este oficio.



Bancamia
 Operaciones - Embargos
 29 DIC 2015

Banca  **ía**

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 29 DIC. 2015



Firma Autorizada
Operaciones



emtra.

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.

24

Funza Cundinamarca 10 de mayo de 2016

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atn. Diana Patricia Ortiz Osorio

Carrera 10 N° 14-33 Piso 6

Bogotá

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
80372 11-MAY-16 9:15

OFICIO No 4046

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003010-2015-462

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 800.034.313-7

DEMANDADA: MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 y

JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de tránsito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud le informamos que el decreto de **EMBARGO** sobre el vehículo de placas **SZN991** ya está registrada en el sistema.

Anexo: pantallazo Runt

Cordialmente,



BIBIANA PINILLA ALARCON

BIBIANA PINILLA ALARCON

GERENTE ADMINISTRATIVA

Código Postal: 250020

SZN991 EMBARGO

25

1.1 Datos básicos			
Organismo de Tránsito:	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	Placa:	SZN991
Fecha matrícula inicial:	25/04/2011	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10005025906	Fecha de expedición licencia de tránsito:	01/03/2013
¿Acta de imp remate o adju		Nro. acta:	100010000000000000
¿Reposición?			
1.2 Informac			
Clase:			
Línea:			
Color:			
Tipo de servi			
Nivel de serv			
Cilindraje:			
Nro. motor:			
VIN:			
Regrabación			
Combustibles			
Peso bruto de			
Nro(s) ficha(s) homologación			
¿Blindado?:	NO	Antiguo:	NO
Clásico:	NO	¿Importado o ensamblado?:	Importación
Potencia:	161	Tipo de motor:	Explosion

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado	Nro. documento demandado
Tipo documento demandante	Nro. documento demandante
Nro. proceso	2015462
Entidad que emite	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Tipo de medida	5
Fecha de expedición	11/12/2015
Estado medida cautelar	INSCRITA
Nro. medida cautelar	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Ciudad	BOGOTA
Observación	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR SZN991, PROPIEDAD DE MARTHA JACOBET BARON DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SAS

Aceptar

015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

23 MAY 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature and initials]

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de dos mil Dieciséis (2016)

Proceso 2015- 462

Estese a lo dispuesto en proveído de la misma calenda, mediante el cual se dispuso la aprehensión del rodante.

Notifíquese (2),



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	17 JUN 2016
anotación en ESTADO No. 55	Notificado por de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

Harro

26

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)
En su Despacho

Referencia : **EJECUTIVO MIXTO No: 2015 -- 0462**
Demandante : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados : **MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y/OTROS**

Asunto: DECRETO DE CAPTURA

ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, me solicitar se decrete la captura del vehículo referenciado con placas **SZN-991**, como quiera que el mismo se encuentra debidamente embargado como se evidencia en el certificado de tradición el cual allego anexo a este escrito lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado en oficio No 4046.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Del señor Juez,

Cordialmente


ANDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
I.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.
HSS 27-05-2016

89235 9-JUN-'16 10:54



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2809992

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/05/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10005025906

FECHA DE MATRÍCULA 25/04/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	SZN991	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROCERÍA	CERRADA
No. MOTOR	BJM033567	LÍNEA	CRAFTER 50	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	WV1ZZZ2EZC6001015	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	2459
VIN	WV1ZZZ2EZC6001015	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO VERDE				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 19 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

41.616.659

FECHA DE PROPIEDAD 07/02/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Handwritten signature

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT	No. DE IDENTIFICACIÓN	41.616.659
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	07/02/2013		

NOMBRES / EMPRESA	JAIRO CARLOS ALDANA ALDANA	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.202.877
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	25/04/2011		

OBSERVACIONES:

NRO MEDIDA CAUTELAR: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR SZN991, PROPIEDAD DE MARTHA JACOBET BARON DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SAS Elaborado por Nataly Cortes

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 24/05/2016 12.03 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Nataly Cortes*



PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

24 MAY 2016

Hora: _____
Fecha: _____

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jue **13 JUN 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

29

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de Junio de dos mil Dieciséis (2016)

Proceso 2015- 462

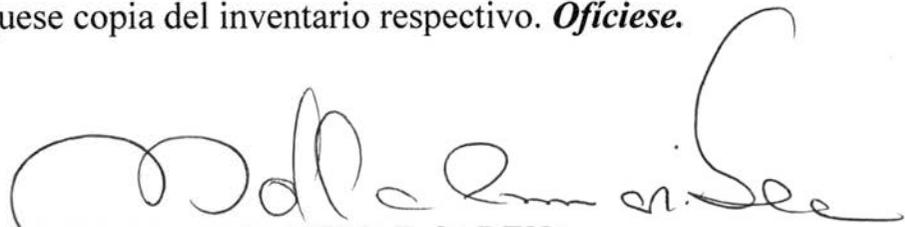
Obre en autos el anterior oficio No. 771, proveniente de EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S en C, Organismo de tránsito adjudicatario del Municipio de Funza (Cundinamarca), respuesta emanada de la entidad oficiada acatando la medida (folios 24-25) y el certificado de tradición que antecede. Por lo tanto, el Juzgado DISPONE:

1º- Decretar la Captura (APREHENSIÓN) del vehículo identificado con placas **SZN- 991** marca VOLKSWAGEN, línea CRAFTER 50, modelo 2012, servicio PÚBLICO, color BLANCO VERDE, previamente embargado.

2º- OFÍCIESE a la autoridad policiva correspondiente (SIJIN), para lo pertinente, a fin de que una vez aprehendido el automotor, lo ponga a disposición de este Despacho en uno de los patios debidamente autorizados para este efecto, que de acuerdo con la Resolución vigente para el momento de la aprehensión del rodante.

Para el efecto, alléguese copia del inventario respectivo. *Oficiese.*

Notifíquese (2),



MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
17 JUN 2016	
Bogotá, D.C.,	Notificado por
anotación en ESTADO No. 55	de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO	
SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 1621

JUNIO 28 DE 2016

Señor
SIJIN AUTOMOTORES
LA CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-0462
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8000343137
DEMANDADA: MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C 41616659 Y JOSE
ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C 12230861

En cumplimiento al auto calendarado con fecha 15 de junio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó LA CAPTURA (APREHENSION) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA No. **SZN-991, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA CRAFTER 50, MODELO 2012, COLOR BLANCO VERDE, SERVICIO PUBLICO**, De propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, ordenando la CAPTURA (APREHENSION) y poner a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a los siguientes parqueaderos en virtud de la Resolución No. 9034 del 15 de Diciembre de 2015 del Acuerdo 2586 de 2004.

- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S CALLE 58D SUR No. 51-10 INT 2
- LOS FERRARI S.A.S CRA 8 No. 2-33 CRA 7 No. 2-65 / CRA 7 No. 2-79 / CRA 7 No. 2-68 CALLE 1 No. 11-36.
- STORAGE AND PARKING S.A.S. CRA 69C No. 22-24 SUR – BARRIO CARVAJAL Y CRA 123 No. 12ª- 21BARRIO RECODO FONTIBON.
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S. CALLE 2 No. 7-78 BARRIO LAS CRUCES.
- DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S. CRA 123 No. 13-21 EN FONTIBON.
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.A AV CARACAS No. 23-33 SUR
- DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA AV CENTENARIO No. 96 B- 73 Y CRA 126 No. 15b 55 lote 8
- PARKING BOGOTA CENTER S.A.S CRA 15 No. 17ª -20
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) CALLE 10 No. 91-20.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA


José Vásquez
C.C. 80.188.247
DEPENDIENTE JUDICIAL
30 JUNIO 2016.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL CUNDINAMARCA



31

No. S-2017- 003609 / SUBIN-UBIC - 38.10

Fusagasugá, 24 de enero de 2017

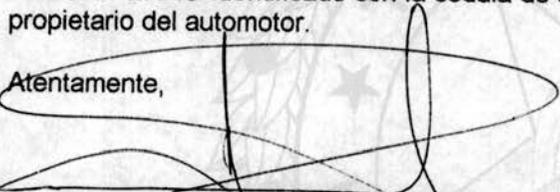
Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14-33 Piso 6
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

En cumplimiento a oficio 1621 del 28 de junio de 2016, donde ordena la aprehensión del vehículo de placas SZN-991; respetosamente me permito informar a ese despacho que, para el día de hoy 24 de enero de 2017, se logra la ubicación del vehículo de placas SZN991, clase MICROBUS, marca VOLKSWAGEN, color BLANCO, modelo 2012, motor BJM033567, chasis WV1ZZZ2E2C6001015, el cual se encontraba en el parqueadero denominado "la unión" ubicado en la calle 7 # 11-32 del Barrio Luxemburgo de Fusagasugá.

Es de anotar que la diligencia se le realizó al administrador del parqueadero el señor CARLOS ENRIQUE PABON FERRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.390.590, ya que no fue posible ubicar al propietario del automotor.

Atentamente,


Patullero **ANDRÉS MONTOYA ORTIZ**
Investigador Criminal Unidad Básica de Investigación Criminal Fusagasugá

Anexo: Copia oficio 1621 orden de inmovilización
Copia de acta de inmovilización
Copia inventario del automotor

Elaboro por: PT. Edwin Rodríguez González
Revisó por: SI. Leonardo Salamanca
Fecha elaboración: 16/12/2016
Ubicación C:/Documentos/2016

Calle 7 No. 8-32 Barrio Centro Fusagasugá
Telefax 8673924
decun.s-sumapaz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

96247 25-JAN-17 14:55

En la Ciudad FUSAGASUGA siendo las 17:20 a los 24 días del mes de 01 del año 2012
Señor Carlos Enrique Pabon Ferro se procede a efectuar el inventario detallado a continuación:

Placa No. S2N991 Ciudad de Exp. FUNZA
Marca VOIKSWAGEN Modelo 2012
Línea CAFTER 50 Color BIANCO - VERDE
Clase MICROBUS Servicio Público Particular
Tipo CERRADA

No. Chasis WV12222E2C6
Motor B5M033567
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUJEROS

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA
01	Barra de cambios	SI	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	SI	B	75	Alternador
02	Freno de Mano	NO	—	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	SI	R	76	Arranque
03	Encendedor de Cigarrillos	NO	—	37	Bómpfer Delantero Centro	SI	R	77	Batería
04	Cabeceras	01	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	SI	R	78	Caja de Cambios
05	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	NO	—	79	Caja Dirección
06	Cinturones de Seguridad	02	R	40	Capot	SI	R	80	Pito
07	Cojinería	18	B	41	Farola Delantera Derecha	SI	R	81	Limpiabrisas
08	Consola	NO	—	42	Direccional Delantera Derecha	SI	R	82	Radiador
	Vidrios Eléctricos	SI	R	43	Guardafango Delantero Derecho	SI	R	83	Tapa Aceite
	Controles de Calefacción	SI	R	44	Espejo Externo Derecho	SI	RO	84	Tapa Frenos
11	Control de Direcciones	SI	R	45	Puerta Delantera Derecha	SI	RA	85	Tapa Radiador
12	Control de Luces	SI	R	46	Puerta Trasera Derecha	SI	RA	86	Tarro Limpiabrisas
13	Encendido de Motor	SI	R	47	Guardafango Trasero Derecho	SI	R	87	Varilla Aceite
14	Forro Timón	NO	—	48	Stop Trasero Derecho	SI	R	88	Aire Acondicional
15	Forros de Cojinería	17	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	SI	R		ACCES
16	Guantera	SI	R	50	Bómpfer Trasero Centro	SI	R	89	Spoiler Licuador
17	Guaya Baúl	NO	—	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	SI	R	90	Alarma
18	Guaya Capó	SI	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	SI	R	91	Bloqueo Central
19	Guaya Gasolina	SI	R	53	Baúl o Puerta Trasera	SI	R	92	Parrilla
20	Luz Interna	SI	R	54	Stop Central Trasero	SI	R	93	Caja de CD
21	Frontal de Radio	NO	—	55	Stop Izquierdo	SI	RO	94	Planta o Amplificac
22	Manijas Internas	02	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	SI	R	95	Pantalla de DVD
23	Parlantes	NO	—	57	Puerta Trasera Izquierda	NO	—	96	Twiters
24	Radio	NO	—	58	Puerta Delantera Izquierda	SI	R	97	Documentos
25	Reloj	NO	—	59	Espejo Externo Izquierdo	SI	R	98	Llaves del Vehicul
26	Retrovisor	SI	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	SI	R	99	Kilometraje
27	Tablero	SI	R	61	Direccional Delantera Izquierda	SI	R	100	# de Sellos
28	Tacómetros	SI	R	62	Farola Delantera Izquierda	SI	R		PARTES INTE
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	SI	R	101	Llanta de Repuesto
30	Tapetes	01	R	64	Rines	06	R	102	Gato Tornillo Zor
	Timón	SI	R	65	Llantas	06	R	103	Herramienta
	Radio Teléfono	NO	NO	66	Manijas de Puertas	02	R	104	Cruceta Palanca
33	Taxímetro	NO	NO	67	Cocuyos Laterales	03	R	105	Equipo de Carrera
34	Billaret	SI	R	68	Antena	NO	—	106	Extintor Grande Pequ
				69	Emblemas	02	R		
				70	Guarda Polvos	NO	—		
				71	Tejas	NO	—		
				72	Grifos Lavavidrios	NO	—		
				73	Boceles Ventanas	SI	R		
				74	Boceles Externos	NO	—		

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todo con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía con de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: falta tapa tomo limpiabrisas, falta manija puerta trasera derecha
Cocuyos: faltó filtro de aire.

A quien se le incauta Carlos Enrique Pabon Ferro c.c. 82392590 de FUSAGASUGA

Dirección CL B # 3-14 Fusagasuga Teléfono 317351709

Lugar y Hora de la inmovilización Fusagasuga Cl B # 11-32 Parqueadero publico

Juzgado No. 10 C.M. Boyaca Oficio No. 1621 Fecha 28-Junio-

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto N° 11001400301020150046200

Demandante: BANCO DAVIVIENDA C.C. y/o Nit. 800343137

Demandado: MARTHA JACOBET BARON Y ROSELLO SALAZAR C.C. y/o Nit. 41616659-122

FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. 82390590

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin Juzgado

83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 0294
DICIEMBRE 15 DE 2016

Señores:
PARQUEADERO
LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00
PROCESO BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7.
DEMANDANTE MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y
DEMANDADO JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861.

Muy comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia calendada con fecha enero 30 de 2017, se decretó la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con placa SZN-991 el día 03 de febrero de 2017 a las 8:00 am, el cual segundo informe allegado por parte de la sijn se envió a dicho parqueadero, por tal razón SE LES REQUIERE DE MANERA URGENTE para que informen a esta sede judicial la ubicación actual del vehículo MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2012, LÍNEA CAFTER 50, CLASE MICROBUS, COLOR BANCO VERDE, SERVICIOS PUBLICO. Esto anterior se hace necesario para llevar acabo la diligencia a la hora y fecha ya mencionada, por parte de este despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GONZALEZ OSORIO
SECRETARIA
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 0294
DICIEMBRE 15 DE 2016

Señores:
PARQUEADERO
LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
LA CIUDAD.

REF.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7.
DEMANDADO MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y
JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861.

Muy comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia calendada con fecha enero 30 de 2017, se decretó la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con placa SZN-991 el día 03 de febrero de 2017 a las 8:00 am, el cual segundo informe allegado por parte de la sijn se envió a dicho parqueadero, por tal razón SE LES REQUIERE DE MANERA URGENTE para que informen a esta sede judicial la ubicación actual del vehículo MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2012, LÍNEA CAFTER 50, CLASE MICROBUS, COLOR BANCO VERDE, SERVICIOS PUBLICO. Esto anterior se hace necesario para llevar acabo la diligencia a la hora y fecha ya mencionada, por parte de este despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GONZALEZ OSORIO
SECRETARIA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

35

Juzgado 10 Civil Municipal Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: almacenamientolapincipal@gmail.com; almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Enviado el: martes, 31 de enero de 2017 10:44 a. m.
Asunto: Retransmitido: OFICIO SOLICITUD URGENTE

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

almacenamientolapincipal@gmail.com (almacenamientolapincipal@gmail.com)

almacenamientoprincipalsas@gmail.com (almacenamientoprincipalsas@gmail.com)

Asunto: OFICIO SOLICITUD URGENTE



OFICIO
SOLICITUD URG...



Señores
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Radicado: 2015-0462
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHN EDWARD LOPEZ GARZON**, identificado con la C.C. No. **79.765.476** de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número **214-983** del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de adelantar única y exclusivamente, **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del automotor de **PLACAS SZN-991**, ordenada pos su despacho.

El apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las recibir, renunciar y reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase tener al Doctor **JOHN EDWARD LOPEZ GARZON** como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

Acepto poder:


JOHN EDWARD LOPEZ GARZON
C.C. 79.765.476 DE BOGOTA
T.P. 214-983 DEL C.S. DE LA J.

02-02-17

Handwritten signature



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARÍA 46

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
ET200IHT5TYQB2L6



HOY 02/02/2017
ALAS 03:45:47 p.m.

CB

53t4vr3n3f3ff3vt

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
N.I.T. : 900577888-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02280959 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validad de Constancia del Pilar Puentes Trujillo DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 4 2016/10/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/01/17 02176851

CERTIFICA:

37

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONTRATACION CON EL GOBIERNO NACIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS MUNICIPALES. ASÍ MISMO, POSTULARSE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO DE BIENES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO. DE LA MISMA FORMA PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA INVERSION EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR EL OBJETO SOCIAL; PRESTAR ASESORIA PARA INVERSIONES LEGALES, COMERCIALES Y ECONOMICAS; LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA, ENDOSO, NEGOCIACION, CESION E INVERSION DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRENDA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE CAMBIO, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHO Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TITULOS EMITIDOS POR ENTIDADES OFICIALES O POR ENTIDADES DE PERSONAS PARTICULARES Y CREDITOS CIVILES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS EN GENERAL; LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES PROPIOS O EN CONSIGNACIÓN; LA FINANCIACIÓN COMERCIAL DE BIENES; LOS AGENCIAMIENTOS COMERCIALES; ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, HACIENDO DIRECTAMENTE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ADQUIRIENDO LOS TITULOS HIPOTECARIOS Y LOS INSTRUMENTOS EN QUE CONSTA LA PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES O BIEN CONCEDIENDO PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, ADMINISTRAR O EXPLOTAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA BIENES RAICES URBANOS O RURALES, PROPIAS O AJENAS; PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIBUTARIAS Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVES DE APOORTE DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO; REPRESENTAR A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO NACIONAL O EXTRANJERO; PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA QUE TENGA RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS Y/O SERVICIOS; PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS EN LOS CAMPOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES Y DE INDUSTRIA, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROYECTOS, PROSPECCIONES Y CONCEPTOS; DAR Y RECIBIR EN MUTUO, SERVIR DE INTERMEDIARIO Y/O COMISIONISTA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051802891105B4

18 DE ENERO DE 2017 HORA 12:29:06

R051802891

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RAMIREZ RICO RAFAEL ERNESTO	C.C. 000000017194576

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ENERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

40

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de Secuestro de vehículo

Ejecutivo Mixto 110014003010-2015-00462-00

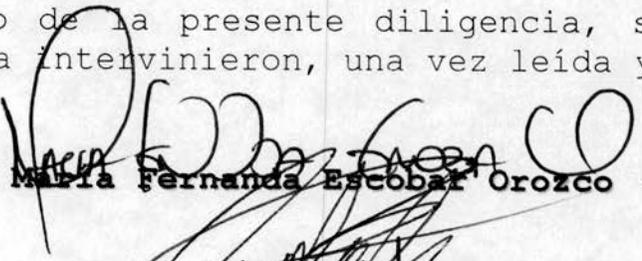
De: Banco Davivienda S.A.

Contra: Martha Jacobet Barón Girardot y otro

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil siete (2017), la suscrita Jueza Decima Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas número SZN-991, ordenad dentro del Proceso de la referencia. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado de la parte demandante John Edward López Garzón identificado con cédula de ciudadanía número 79.765.476 y tarjeta profesional número 214.983 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución para la presente diligencia y en tal sentido el despacho procede a reconocer personería para actuar. En este estado de la diligencia se hace presente un representante de la empresa designada para esta diligencia y quien allega autorización del representante legal de la empresa Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con NIT 900577888-4 y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la calle 19 número 7 - 48 oficina 503 de esta ciudad - teléfono 6945170. En este estado de la diligencia nos trasladamos al establecimiento - Parqueadero La Principal, ubicada en la carrera 3 número 19 - 31 local 117 Funza - Cundinamarca, el Despacho deja constancia que es un local desocupado y en la entrada tiene el nombre de parqueadero La Principal, por lo que el abogado actor en sustitución procede a realizar llamado telefónico al mismo con el fin de saber y/o conocer si se va atender la diligencia el día de hoy, al llamar al número 3102439215 le informan que una persona delegada se presentara para atender la audiencia, en tal sentido el Despacho espera treinta y cinco minutos a que se haga presente el personal del parqueadero, se hace presente un señor llamado José Didier Piraquive Triana identificado con la cédula número 80.721.147, y ostenta el cargo de auxiliar de patio, quien informa que el local está desocupado porque no les ha llegado el inmobiliario, que el vehículo se encuentra en la calle 4 número 11 - 25 Mosquera, por lo que el personal del Juzgado se dirige a la misma con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, na vez en el lugar el señor que atiende la diligencia pone a disposición del despacho el vehículo de placas SZN-991 el cual se procede a identificar así: **SZN-991. Marca: Wolkswagen. Carrocería: cerrada. Clase: microbús. Modelo: 2012. Línea: Crafter 50. Color: Blanco Arco Verde. Servicio Público. Capacidad: 19**

pasajeros. Cilindraje 2459. Motor: BJM033567. Serie y Chasis: WV1ZZZ2EZC6001015, el vehículo esta tal cual se encuentra de conformidad con el acta de inventario 0183 del 24 de enero de 2017 expedida por el parqueadero La Principal y la puesta a disposición mediante oficio S-2017-003609 de la Policía Nacional del 24 de enero de 2017, expedida por el Patrullero Andres Montoya Ortiz. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver **EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO** y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien **MANIFIESTA:** recibo en forma real y material el vehículo anteriormente descrito legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo, por lo cual solicito se hagan las advertencias de Ley al señor que atiende la diligencia. Además solicito al Despacho la liquidación del parqueadero al día de hoy, con el fin de que el Juzgado la realice conforme a los parámetros del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, además para el vehículo será trasladado en la bodega ubicada en la calle 2 número 7 - 78 de Bogotá, para cumplir las funciones como auxiliar de Justicia. Teniendo en cuenta la liquidación solicitada por el designado por la Empresa Auxiliar se deja constancia que la misma se realizó por parte del Juzgado y se anexa a la presenta acta, dando un total desde el 24 de enero de 2017, \$328.016 pesos, al día de hoy 3 de febrero de 2017. Se deja constancia que se le informa a quien atiende la diligencia que la parte administrativa del parqueadero realice la liquidación conforme a la tasa legal para ello, informándole además que el Juzgado la realizó y da un total hasta el día de hoy de \$328.016., a lo que manifiesta que el parqueadero realizó la liquidación y da un total de \$1.246.128 en razón a que se cobra \$546.128 por valor de bodegaje, más IVA incluido y \$700.000 por concepto de traslado de Fusa a Bogotá, situación que es puesta en conocimiento del auxiliar de justicia para los fines pertinentes. El Juzgado fija la suma de \$300.000 y la actora manifiesta que son cancelados en el Banco Davivienda en la avenida calle 19 número 100 - 12 piso 5 Saucó S.A.S., se deja constancia que el apoderado actor en sustitución cancela el transporte en que incurrió el personal del Despacho para ir hasta Madrid - Funza (local 117), e ir al lugar donde estaba el vehículo y devolverse al Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Jueza,



Maria Fernanda Escobar Orozco .

Abogado del Actor. John Edward Lopez Garzón



Auxiliar de Justicia Servicio Integral de Gestiones S.A.S.

Quien atiende la diligencia José Didier Piraquive Triana

Didier Piraquive
320 3388184



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

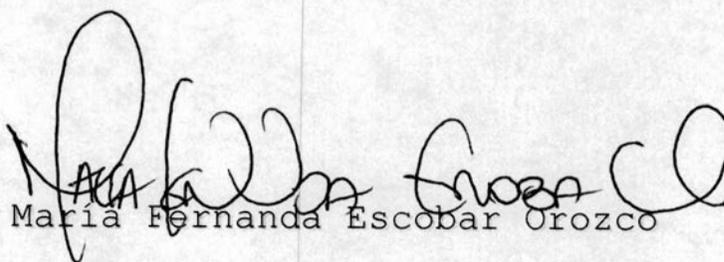
Bogotá, febrero tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

Liquidación del tiempo del vehículo de placas SZN 991 en el parqueadero judicial

PERIODO	VALOR
1° día (24/01/2017)	\$58.552
Del 2° al 6° día (25 al 29 de enero de 2017)	\$211.120
Del 7° al 30° día (30 de enero de 2017 a hoy)	\$58.344
Total	\$328.016,00

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO: Nro. 110014003010-2015-00462-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARTHA JOCOBET BARON GIRARDOT y JOSÉ ROGELIO SALAZAR SALAZAR

36363 2-FEB-17 16:28

ASUNTO: OFICIO Nro. 0294 DE FECHA DICIEMBRE 15 DE 2016

Lina Mosquera Morelo, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al oficio citado en el asunto bajo los siguientes términos:

- El vehículo de placas SZN991 fue inmovilizado por la autoridad competente, a saber Policía Nacional y trasladado a nuestro establecimiento.
- Conforme a su solicitud es menester indicarle al Despacho que el vehículo de placas SZN991 se encuentra actualmente en nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 4 Nro. 11-05 Kilómetro 0.7 vía Mosquera (antes del peaje).
- No obstante por la complejidad de la nomenclatura mencionada, se le informa al Señor Juez con todo respeto que a efectos de brindar un mejor servicio la sociedad que represento cuenta con una oficina administrativa encargada de atender al Despacho, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 3 Nro. 19-3 Centro Comercial Hacienda Villanueva Local 117 Mosquera-Cundinamarca en donde serán atendidos por personal calificado para dicho propósito y quienes los dirigirá al lugar de permanencia del vehículo, objeto de la diligencia.

Del Señor Juez,

Lina Mosquera

Lina Mosquera Morelo

Representante Legal

Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S.

Señor

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOOTA

E. S. D.

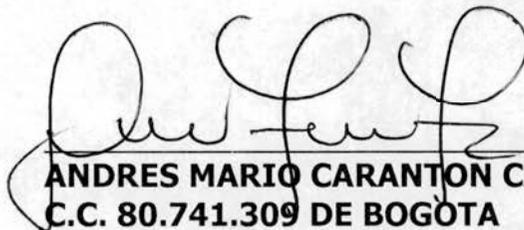
Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito informar que una vez establecido contacto con funcionario competente del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.; en el número telefónico 310-244-8752, se informo que el rodante de placas SZN-991 garantía prendaria en la presente acción, reposa en la carrera 3 No. 19 – 31 Local 117 hacienda Villanueva del municipio de Mosquera- Cundinamarca.

Por lo anterior, depreco se ordene la elaboración del despacho comisorio respectivo dirigido al juez civil municipal de Mosquera.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTÁ
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

30-01-17

J.L.A.F.

96457 1-FEB-17 11:26

30/01
49/01

Señora
Juez Décima Civil Municipal de Bogotá
La ciudad

JUZGADO 10 CIVIL

96681 3-FEB-'17 16:14

Referencia: Solicitud entrega del vehículo placa SZN-991
Proceso: 11001400301020150046200
De: Banco Davivienda S.A. Contra: Martha Jacobet Barón Girardot

Con todo respeto, y teniendo en cuenta que se realizó la diligencia de secuestro del vehículo placa número SZN-991 el día de hoy, pongo en conocimiento que al dirigirme al parqueadero "La Principal" sede administrativa ubicado en la calle 75 # 68 H - 33 me informaron que el vehículo no debe la suma que quedó estipulada en la liquidación que se indicó esta mañana por parte del Parqueadero, sino que por el contrario suma más seis veces la liquidación que quedó en el acta de secuestro, que por tal motivo hasta no cancelar dicho monto (ocho millones de pesos) no puede ser retirado el vehículo del aludido parqueadero, situación que me impide ejercer la labor a mi cargo, de custodia de bien secuestrado y en tal sentido solicito:

Fijar fecha y hora para que se usted quien realice la diligencia de entrega del vehículo SZN 991 al suscrito, con el fin de ejercer mi función de auxiliar de justicia. Cancelando únicamente el monto legal que arroje la liquidación con las tarifas del Consejo Seccional de la Judicatura y quedó consignada en el acta, la cual adjunto.


Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con NIT 900577888-4
Representante legal
Rafael Ernesto Ramírez Rico
C.C. 17.194.576



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de Secuestro de vehículo

Ejecutivo Mixto 110014003010-2015-00462-00

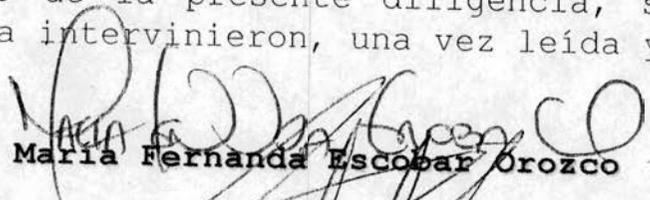
De: Banco Davivienda S.A.

Contra: Martha Jacobet Barón Girardot y otro

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil siete (2017), la suscrita Jueza Decima Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas número SZN-991, ordenad dentro del Proceso de la referencia. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado de la parte demandante John Edward López Garzón identificado con cédula de ciudadanía número 79.765.476 y tarjeta profesional número 214.983 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución para la presente diligencia y en tal sentido el despacho procede a reconocer personería para actuar. En este estado de la diligencia se hace presente un representante de la empresa designada para esta diligencia y quien allega autorización del representante legal de la empresa Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con NIT 900577888-4 y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la calle 19 número 7 - 48 oficina 503 de esta ciudad - teléfono 6945170. En este estado de la diligencia nos trasladamos al establecimiento - Parqueadero La Principal, ubicada en la carrera 3 número 19 - 31 local 117 Funza - Cundinamarca, el Despacho deja constancia que es un local desocupado y en la entrada tiene el nombre de parqueadero La Principal, por lo que el abogado actor en sustitución procede a realizar llamado telefónico al mismo con el fin de saber y/o conocer si se va atender la diligencia el día de hoy, al llamar al número 3102439215 le informan que una persona delegada se presentara para atender la audiencia, en tal sentido el Despacho espera treinta y cinco minutos a que se haga presente el personal del parqueadero, se hace presente un señor llamado José Didier Piraquive Triana identificado con la cédula número 80.721.147, y ostenta el cargo de auxiliar de patio, quien informa que el local está desocupado porque no les ha llegado el inmobiliario, que el vehículo se encuentra en la calle 4 número 11 - 25 Mosquera, por lo que el personal del Juzgado se dirige a la misma con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, na vez en el lugar el señor que atiende la diligencia pone a disposición del despacho el vehículo de placas SZN-991 el cual se procede a identificar así: **SZN-991. Marca: Volkswagen. Carrocería: cerrada. Clase: microbús. Modelo: 2012. Línea: Crafter 50. Color: Blanco Arco Verde. Servicio Público. Capacidad: 19**

pasajeros. Cilindraje 2459. Motor: BJM033567. Serie y Chasis: WV1ZZZ2EZC6001015, el vehículo esta tal cual se encuentra de conformidad con el acta de inventario 0183 del 24 de enero de 2017 expedida por el parqueadero La Principal y la puesta a disposición mediante oficio S-2017-003609 de la Policía Nacional del 24 de enero de 2017, expedida por el Patrullero Andres Montoya Ortiz. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo anteriormente descrito legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo, por lo cual solicito se hagan las advertencias de Ley al señor que atiende la diligencia. Además solicito al Despacho la liquidación del parqueadero al día de hoy, con el fin de que el Juzgado la realice conforme a los parámetros del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, además para el vehículo será trasladado en la bodega ubicada en la calle 2 número 7 - 78 de Bogotá, para cumplir las funciones como auxiliar de Justicia. Teniendo en cuenta la liquidación solicitada por el designado por la Empresa Auxiliar se deja constancia que la misma se realizó por parte del Juzgado y se anexa a la presenta acta, dando un total desde el 24 de enero de 2017, \$328.016 pesos, al día de hoy 3 de febrero de 2017. Se deja constancia que se le informa a quien atiende la diligencia que la parte administrativa del parqueadero realice la liquidación conforme a la tasa legal para ello, informándole además que el Juzgado la realizó y da un total hasta el día de hoy de \$328.016., a lo que manifiesta que el parqueadero realizó la liquidación y da un total de \$1.246.128 en razón a que se cobra \$546.128 por valor de bodegaje, más IVA incluido y \$700.000 por concepto de traslado de Fusa a Bogotá, situación que es puesta en conocimiento del auxiliar de justicia para los fines pertinentes. El Juzgado fija la suma de \$300.000 y la actora manifiesta que son cancelados en el Banco Davivienda en la avenida calle 19 número 100 - 12 piso 5 Sauco S.A.S., se deja constancia que el apoderado actor en sustitución cancela el transporte en que incurrió el personal del Despacho para ir hasta Madrid - Funza (local 117), e ir al lugar donde estaba el vehículo y devolverse al Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

Abogado del Actor. John Edward Lopez Garzón



311 4540900
 6163325
 ext. 1542

Auxiliar de Justicia Servicio Integral de Gestiones S.A.S.

Quien atiende la diligencia José Didier Piraquive Triana

Didier Piraquive



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

03 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero tres (3) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

En atención a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se ordena al parqueadero La Principal S.A.S., la entrega del vehículo de placa SZN991 al auxiliar de la justicia Servicio Integral de Gestiones S.A.S.

Para tal efecto, se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del diez (10) de febrero del año en curso.

Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Parqueadero La Principal de manera inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

[Handwritten signature]
María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. __ de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 0350
FEBRERO 06 DE 2016

Señores:
PARQUEADERO
LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00
PROCESO BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7.
DEMANDANTE MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y
DEMANDADO JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861.

Muy comedidamente me permito comunicarle que mediante auto
calendado con fecha tres (03) de febrero de 2017, se decretó
la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con
placa SZN-991 el día 10 de febrero de 2017 a las 10:00 am, por
tal motivo se les ordena la entrega del vehículo de placa SZN-
991, al auxiliar de la justicia Servicios Integrales de
Gestiones S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ OSORIO
SECRETARÍA



[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

OFICIO No. 0350
FEBRERO 06 DE 2016

Señores:
PARQUEADERO
LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00
PROCESO BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7.
DEMANDANTE MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y
DEMANDADO JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861.

Muy comedidamente me permito comunicarle que mediante auto
calendado con fecha tres (03) de febrero de 2017, se decretó
la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con
placa SZN-991 el día 10 de febrero de 2017 a las 10:00 am, por
tal motivo se les ordena la entrega del vehículo de placa SZN-
991, al auxiliar de la justicia Servicios Integrales de
Gestiones S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GONZALEZ OSORIO
SECRETARIA



52

Juzgado 10 Civil Municipal Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: almacenamientolaprinicipal@gmail.com; almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Enviado el: lunes, 06 de febrero de 2017 3:34 p. m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE COMUNICACIÓN OFICIO No. 0350

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

almacenamientolaprinicipal@gmail.com (almacenamientolaprinicipal@gmail.com)

almacenamientoprincipalsas@gmail.com (almacenamientoprincipalsas@gmail.com)

Asunto: URGENTE COMUNICACIÓN OFICIO No. 0350

53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Seis (06) de Febrero de 2017

En mi calidad de Asistente judicial, dejo constancia que me comunico el Parqueadero La Principal S.A.S al número telefónico 4672449 donde me atendió el señor LUIS y le indico que se ordenó la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placa SZN-991 igualmente que remitió el oficio No. 350 al siguiente correo almacenamientoprincipalsas@gmail.com.

CORDIALMENTE,

DERLY MABEL PRADA CHILITO

C.C 1.030.601.452 DE BOGOTÁ

ASISTENTE JUDICIAL DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de Entrega de vehículo

Ejecutivo Mixto 110014003010-2015-00462-00

De: Banco Davivienda S.A.

Contra: Martha Jacobet Barón Girardot y otro.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil siete (2017), la suscrita Jueza Decima Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo de placas número SZN-991, ordenada dentro del Proceso de la referencia. En este estado de la diligencia el Despacho se desplaza a la calle 4 número 11 - 25 Mosquera y se hace presente un representante de la empresa designada para esta diligencia y quien allega autorización del representante legal de la empresa Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con NIT 900577888-4 y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la calle 19 número 7 - 48 oficina 503 de esta ciudad - teléfono 6945170. En este estado de la diligencia somos atendidos por el señor **Harby Andres Ballén Peñuela** identificado con la cédula número 80.779.152, quien está en el lugar de la diligencia y manifiesta que la liquidación del parqueadero es por la suma de **\$1.494.789** que es valor que se debe cancelar para proceder a la entrega del vehículo, en tal sentido se le corre traslado a la persona encargada de la empresa auxiliar de justicia Servicio Integral de Gestiones S.A.S., procederé a cancelar la suma antes mencionada en el parqueadero donde nos encontramos y aportaré los soportes al Juzgado. Acto seguido el parqueadero hace entrega del

55

vehículo al auxiliar de justicia para que proceda a lo de su cargo, el vehículo es el identificado con **SZN-991**. **Marca: Wolkswagen. Carrocería: cerrada. Clase: microbús. Modelo: 2012. Línea: Crafter 50. Color: Blanco Arco Verde. Servicio Público. Capacidad: 19 pasajeros. Cilindraje 2459. Motor: BJM033567. Serie y Chasis: WV1ZZZ2E2C6001015**, el vehículo esta tal cual se encuentra de conformidad con el acta de inventario 0183 del 24 de enero de 2017 expedida por el parqueadero La Principal y la puesta a disposición mediante oficio S-2017-003609 de la Policía Nacional del 24 de enero de 2017, expedida por el Patrullero Andrés Montoya Ortiz. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Auxiliar de Justicia ~~Justicia~~ Servicio Integral de Gestiones S.A.S.

Quien atiende la diligencia Harby Andres Ballén Peñuela



Señor
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0462
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET y OTRO

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

96868 13-FEB-17 12:30

REFERENCIA: AVALUÓ

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente allego el avaluó del vehículo de placa **SZN-991**, embargada y secuestrada, para lo cual indico lo siguiente:

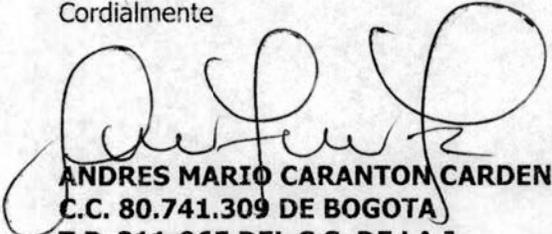
PLACA: SZN-991
MARCA: VOLKSWAGEN
MODELO: 2012
LINEA: CRAFTER
CILINDRAJE: 2459
COLOR: BLANCO - VERDE
SERVICIO: PUBLICO
CHASIS: WV1ZZZ2EZC6001015
MOTOR: BJM033567
CLASE: MICROBUS

En consecuencia el VEHICULO mencionado se avalúan comercialmente en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$67.420.000.00)**, que corresponde al valor fijado para un vehículo de las mismas características, de conformidad con la base gravable para el año fiscal del 2017, cumpliendo con los presupuestos de la resolución 5132 del 30 de Noviembre de 2016, y el artículo 444 del código General del proceso.

Me permito adjuntar copia informal de la resolución y la respectiva tabla de base gravable para el año 2017.

Del Señor Juez

Cordialmente


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

11-02-17

J.L.A.F.

56

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 6. BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS PARA EL AÑO FISCAL 2017 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	PASAJEROS	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
MICROBUS	NISSAN	URVAN E26 NV350 4X2 MT	2488	16	3.330	3.820	4.410	5.000	5.680	6.570	7.550	8.620	10.000	11.370	13.130	14.990	17.350	19.890	22.830	26.170	30.090	34.400	39.590	45.370	52.140	59.780	67.520	72.910	76.540
MICROBUS	NISSAN	VANETTE 2.4L MT	2398	12	6.170	6.660	7.150	7.740	8.230	8.820	9.510	10.290	11.070	11.760	12.740	13.720	14.600	15.780	16.950	18.130	19.600	20.970	22.540	24.210	26.070	28.030	30.090	32.440	34.100
MICROBUS	NISSAN	WHLGE 24D	2000	15	8.720	9.310	10.000	10.580	11.270	11.960	12.740	13.620	14.410	15.390	16.460	17.440	18.620	19.800	21.070	22.440	23.810	25.480	27.050	28.810	30.670	32.730	34.790	36.950	38.810
MICROBUS	NON PLUS ULTRA	NPU 6.150 4X2 MT	2953	19	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.970	23.230	28.810	31.750	35.180	38.810	42.830	47.430	52.230	53.800	55.470	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	RENAULT	MASTER (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	5.980	7.150	8.040	9.110	10.290	11.560	13.130	14.800	16.760	18.910	21.360	24.210	27.340	30.870	34.990	39.590	44.690	50.470	53.410	55.960	61.940	70.760	76.640	82.710	86.830
MICROBUS	RENAULT	MASTER 2.3L 4X2 MT	2299	16	6.570	7.740	8.820	9.900	11.170	12.640	14.310	16.170	18.230	20.580	23.320	26.360	29.790	33.610	38.120	43.020	48.610	54.980	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	RENAULT	MASTER BASIC 4X2 MT	2463	16	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.370	19.310	21.270	26.460	29.200	32.340	35.670	39.400	43.510	48.020	49.390	50.960	53.410	55.960	61.940	70.760	76.640	82.710	86.830
MICROBUS	RENAULT	MASTER CONFORT 4X2 MT	2463	16	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.370	19.310	21.270	26.460	29.200	32.340	35.670	39.400	43.510	48.020	49.390	50.960	53.410	55.960	61.940	70.760	77.910	84.180	88.400
MICROBUS	RENAULT	MASTER LUXE 4X2 MT	2463	16	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.370	19.310	21.270	26.460	29.200	32.340	35.670	39.400	43.510	48.020	49.390	50.960	53.410	55.960	61.940	70.760	77.910	84.180	88.400
MICROBUS	RENAULT	MASTER MAXI 4X2 MT	2463	18	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.370	19.310	21.270	26.460	29.200	32.340	35.670	39.400	43.510	48.020	49.390	50.960	53.410	55.960	61.940	70.760	77.910	84.180	88.400
MICROBUS	RENAULT	NUEVO MASTER	2299	17	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.370	19.310	21.270	26.460	29.200	32.340	35.670	39.400	43.510	48.020	49.390	50.960	53.410	55.960	61.940	70.760	77.910	84.180	88.400
MICROBUS	RENAULT	TRAFIC 1.9L 4X2 MT	1870	16	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	15.390	16.860	18.330	20.090	21.850	23.810	25.970	28.320	30.870	33.710	36.750	40.080	43.710	47.730	52.040	56.740	61.840	66.840	70.170
MICROBUS	RENAULT	TRAFIC 2.0L DOBLE PUERTA 4X2 MT	1996	16	5.980	7.940	8.820	9.700	12.540	13.920	16.070	17.440	19.110	20.780	22.740	24.790	27.050	29.600	32.340	35.280	38.510	42.040	45.860	49.980	54.590	59.490	64.970	70.270	73.790
MICROBUS	RENAULT	TRAFIC 2.0L MT	1996	10	8.230	10.390	10.880	11.470	14.110	14.800	16.760	18.820	19.890	23.520	24.790	26.070	27.440	28.910	30.380	32.140	32.630	33.610	35.380	37.140	41.060	46.940	51.550	55.570	58.310
MICROBUS	SANFENG	TJ6481AQ3	2320	16	2.550	3.230	3.430	3.720	4.510	4.800	5.290	5.780	6.270	6.860	7.550	8.130	8.920	9.800	10.680	11.560	12.640	13.820	14.990	16.270	17.540	19.010	20.580	22.250	23.320
MICROBUS	TOYOTA	TOG38 FJ60	2000	7	5.000	5.290	5.680	5.980	6.470	6.860	7.350	7.840	8.230	8.720	9.310	10.000	10.580	11.270	11.960	12.740	13.620	14.410	15.390	16.460	17.440	18.620	19.800	21.360	22.440
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CARAVELLE	2500	12	9.410	10.000	10.680	11.370	12.150	12.840	13.620	14.600	15.480	16.560	17.640	18.720	19.890	21.170	22.540	24.010	25.580	27.240	29.010	30.870	32.830	34.990	37.240	39.590	42.340
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.480	21.660	25.580	27.050	28.320	29.890	31.460	33.120	34.990	35.480	36.650	38.510	40.470	44.690	51.160	56.060	60.560	64.580
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35 LWB 4X2 MT	1968	14	9.010	11.270	11.760	12.540	15.290	16.170	18.230	20.480	21.660	25.580	27.050	28.320	29.890	31.460	33.120	34.990	35.480	36.650	38.510	40.470	44.690	51.160	56.060	60.560	64.580
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35 MWB 4X2 MT	2459	19	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.970	23.230	28.810	31.750	35.180	38.810	42.830	47.430	52.230	53.800	55.470	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 35 MWB 4X2 MT	2459	14	9.010	11.270	11.760	12.540	15.290	16.170	18.230	20.480	21.660	25.580	27.050	28.320	29.890	31.460	33.120	34.990	35.480	36.650	38.510	40.470	44.690	51.160	56.060	60.560	64.580
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50 LWB 4X2 MT	2459	19	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.970	23.230	28.810	31.750	35.180	38.810	42.830	47.430	52.230	53.800	55.470	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50 LWB 4X2 MT	2459	14	9.010	11.270	11.760	12.540	15.290	16.170	18.230	20.480	21.660	25.580	27.050	28.320	29.890	31.460	33.120	34.990	35.480	36.650	38.510	40.470	44.690	51.160	56.060	60.560	64.580
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50 MAXI 4X2 MT	1968	19	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.970	23.230	28.810	31.750	35.180	38.810	42.830	47.430	52.230	53.800	55.470	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50 MAXI 4X2 MT	2459	19	6.570	8.720	9.600	10.580	13.620	15.090	17.840	20.970	23.230	28.810	31.750	35.180	38.810	42.830	47.430	52.230	53.800	55.470	58.110	60.960	67.420	77.030	84.870	91.730	97.800
MICROBUS	VOLKSWAGEN	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1992	1	12	7.350	7.840	8.330	8.820	9.510	10.090	10.780	11.370	12.150	12.940	13.820	14.600	15.580	16.660	17.640	18.820	20.090	21.270	22.740	24.110	25.770	27.340	29.200	31.070	31.650
MICROBUS	VOLKSWAGEN	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1992	1300	12	6.960	7.450	7.940	8.330	8.920	9.510	10.190	10.780	11.470	12.250	13.030	13.920	14.700	15.680	16.760	17.740	18.910	20.190	21.460	22.830	24.300	25.870	27.540	29.400	29.990
MICROBUS	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER KOMBI T4 4X2 MT	2459	13	8.230	10.390	10.880	11.470	14.110	14.800	16.760	18.820	19.890	22.340	24.010	25.770	27.440	28.910	30.380	32.140	32.630	33.610	35.380	37.140	41.060	46.940	51.550	55.570	58.310

57

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 2016

30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"ARTÍCULO 143. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)"

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del

SB



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 DE 30 NOV 2016 2

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales, se establece por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas".

(...)

Artículo 90: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que mediante Resolución 3535 de 2004, se determina que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

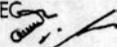
Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2017, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que mediante memorandos 20164110256903 y 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión el proyecto de resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017 y acompañado de los documentos que la soportan.

Que de conformidad con el memorando 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2017 y aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards)
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del

ICONTEC



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 30 NOV 2016 3

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

- Normas internacionales de información financiera (NIIF – IFRS)
- Profesionales valuadores RNA fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que las tablas de la base gravable fueron socializadas y las observaciones presentadas en dichas reuniones fueron valoradas y tenidas en cuenta para el documento definitivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de noviembre al 24 de noviembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

Artículo 2.-Base Gravable 2017. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2017, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución las cuales constan de 195 folios, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

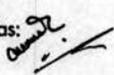
Artículo 3.- Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución en 62 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camperos y Camionetas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 30 NOV 2016 4

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución en 37 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución en 8 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos Eléctricos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución en 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 -- Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución en 34 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 -- Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución en 11 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución 41 folios, según corresponda.

6)

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016 5

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución 1 folio, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, pero con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, según corresponda, se asimilara a uno que esté incluido en la tabla cuyas características sean similares.

Artículo 4.- Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1992, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución en 62 folios.

Artículo 5.- Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas No. 1 o 2 las cuales constan de 99 folios, incrementada en un 10%.

Artículo 6.- Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superara el factor de mitigación de impacto, esto es el 6.31% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7.- Autoliquidación. Cuando se consideré que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8.- Obligación de las secretarías de hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA.- Sistema Integrado de Bases Gravables.

63

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016 p. 6

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 9.- Vehículos de modelo anterior a 1992. Los vehículos de año modelo anterior a 1992, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Artículo 10.- Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11.- Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución, las cuales constan de 195 folios.

Artículo 12.- Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2017, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2016, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

Artículo 13.- Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2017. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 14.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Italo Fabian Crespo Lorza - Subdirector de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito
Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Amparo Latero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Mantoya - Grupo Conceptos y Apoyo Legal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez 27 FEB 2017

Observaciones _____

FI (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

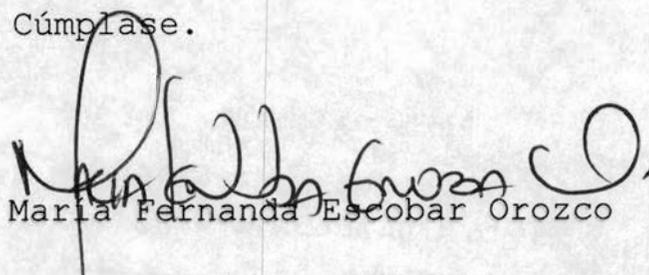
Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

En atención al avalúo presentado por el extremo demandante, obrante a folio 56 de la presente encuadernación, se corre traslado por el término legal de diez (10) días, a los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2017. Notificado por
anotación en ESTADO No. 09 de la misma fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 MAR 2017

Observaciones Unico termino

El (la) Secretario (a) [Signature] (3)

Señor

JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOOTA

E. S. D.

23/11/17
64

Referencia:
Demandante:
Demandado:

EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462

99100 17-APR-17 9:27

BANCO DAVIVIENDA S.A.

BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET JUZGADO 10 CIVIL MPAL

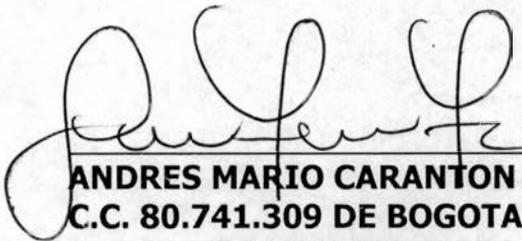
Asunto:

**SOLICITUD APROBACIÓN AVALÚO Y FIJAR FECHA
REMATE.**

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito solicitar se apruebe el avalúo obrante en el plenario como quiera que el término de traslado se encuentra vencido.

Así mismo, me permito solicitar se fije fecha para adelantar la diligencia de remate respectiva.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J

10-04-17

J.L.A.F.



República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Judicial
Juzgado Administrativo de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

19 0 ABR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(3)

66



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

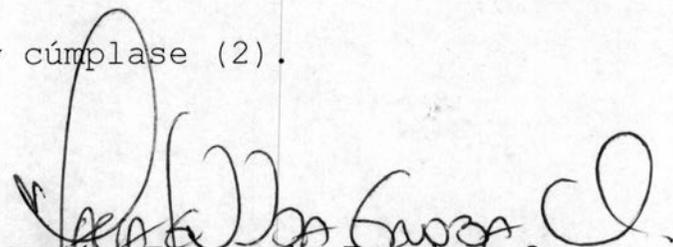
En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone,

Habida cuenta que el avalúo visible a folios 56 al 63 del expediente, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, inciso 5 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de la diligencia de remate, estese a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de esta misma fecha.

Notifíquese y cúmplase (2).

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 20 de abril de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 17 de la misma fecha.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

04 MAY 2017

Bogotá, D.C. a providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha

El(ta) Secretario(a) _____

Señor
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

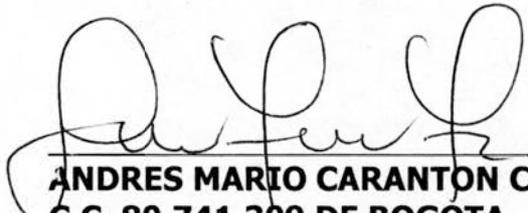
Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

Asunto: IMPULSO FIJAR FECHA REMATE

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito impulsar la solicitud de fijar fecha para adelantar la diligencia de remate del rodante de placas SZN-991.

Lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo se encuentra debidamente aprobado.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

18-07-17


JUZGADO 10 CIVIL MPAL
02392 2 JUL-17 10:10

J.L.A.F.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero del Circuito Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez 26 JUL 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

Atendiendo la solicitud que antecede y con fundamento en lo normado en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 10am del día 17 de Octubre de dos mil diecisiete (2017) para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de prenda, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Anúnciese el presente remate mediante su inclusión en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Siglo o la Republica, indicando la información ordenada en el artículo 450 *ibídem*.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado por el inciso 2° del artículo mencionado, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos establecidos por el artículo 452 del estatuto procesal en mención.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2017. Notificado por
anotación en ESTADO No. 37 de la misma fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

ol

Señor
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL
09-08-17 11:01

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

Asunto: **REQUERIMIENTO SECUESTRE**

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito solicitar a su despacho se requiera al auxiliar de la justicia **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, quien ostenta la calidad de secuestre del rodante de placas **SZN-991**, en la presente acción, con motivo de que informe y allegue acta de inventario del parqueadero a donde haya sido trasladado el rodante dejado su cuidado.

Lo anterior obedece a que a la fecha no ha rendido cuentas comprobadas de su gestión; y establecido contacto con el parqueadero la principal en el número teléfono 467-2449, se informa que el bien fue entregado al auxiliar de la justicia, así mismo se resalta que realizadas las gestiones con motivo de establecer contacto con el colaborador judicial al número telefónico 6945170 indicado en el acta de secuestro, a la fecha no ha sido posible.

Téngase en cuenta que lo deprecado se hace necesario con motivo de evitar tropiezos en la diligencia de remate fijada; a la cual la parte actora solo dará tramite una vez el colaborador judicial rinda la información requerida.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

09-08-17

J.L.A.F.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A V I S O D E R E M A T E:

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ha señalado la hora de 10:00 AM, del día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de del bien mueble legalmente embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso **EJEUTIVO MIXTO No 11001400301020150046200** siendo demandante el Banco Davivienda S.A. y demandados Martha Jacobet Barón Girardot y Jose Rogelio Salazar Salazar.

El bien es el siguiente:

El bien mueble identificado con placa SZN-991, marca volkswagen, modelo 2012, linea chafter 50, cilindraje 2459, color blanco - verde, servicio público, chasis WV1ZZZ2EZC6001015, MOTOR BJM033567, clase microbús.

AVALUO CATASTRAL.....\$67.420.000,00
50% AVALUO CATASTRAL.....\$33.710.000,00
TOTAL AVALUO TODO EL INMUEBLE.....\$101.130.000,00

SON: CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Funge como secuestre la empresa se Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con dirección de notificaciones en la calle 19 No. 7-48 oficina 503 y teléfono 6945170.

La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino hasta después de transcurrida por lo menos **UNA HORA.**

BOGOTA D 22 AGO 2017

DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.

Se desfija el presente aviso de remate

hoy _____

Retira:
Andrea Jaramiento
e = 1010223051
Autorizada.
22-08-2017

DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Jose X 71
Espectador

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A V I S O D E R E M A T E:

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Y por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ha señalado la hora de 10:00 AM, del día quince (15) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de del bien mueble legalmente embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 11001400301020150046200 siendo demandante el Banco Davivienda S.A. y demandados Martha Jacobet Barón Girardot y Jose Rogelio Salazar Salazar.

El bien es el siguiente:

El bien mueble identificado con placa SZN-991, marca volkswagen, modelo 2012, linea 50, cilindraje 2459, color blanco - verde, servicio público, chasis WV1ZZZ2E2C6001015, MOTOR BJM033567, clase microbús.

AVALUO\$67.420.000,00
TOTAL AVALUO TODO EL BIEN MUEBLE.....\$67.420.000,00

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el deposito judicial correspondiente.

EL ESPECTADOR

COMUNICAN S.A.
Nit: 860.007.590-6

Notificaciones - Polizas Judiciales

Publicaciones Prensa y Radio, Siglo, Espectador, Tiempo, Republica, Fococopias, Impresiones, Scanner



FECHA

27 Oct 2017

RECIBO DE INGRESO

Nº 0101



Recibo de: SAULO
La suma de: setenta y tres mil pesos mcte
Por concepto de: Remate de Martha Jacobet Barón Girardot.

ENTREGADO NOV 2017

Publicado en:

Fecha de Publicacion

29 Oct 2017

El Nuevo Siglo: _____
El Espectador: prensa
Radial: _____

La republica: _____
El Tiempo: _____
Diario Oficial: _____

VALOR

\$73000

Nº 860.007.590-6
EL ESPECTADOR
COMUNICAN S.A.
FIRMA Y SELLO

Calle 15 N° 9 - 45 LOCAL 37
Tel: 560 61 45 - Cel: 313 816 0656
E-mail: jac.publicaciones11@hotmail.com

Avisos Judiciales

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLEZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSWALDO VIVES MERINO (E.D.P.). Para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezcan por ante curador ad litem a recibir notificación del contenido del auto de fecha del 18 de septiembre de 2017, dentro del proceso ordinario laboral 11001310500220160659200 de OSWALDO VIVES MERINO contra CONSULTAS INTEGRADAS INMOBILIARIA S.A.S. CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA VICTORIA-P-H. La presente publicación deberá efectuarse en un medio escrito, esto es, en un periódico de amplia circulación, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la ley 794 que subroga el artículo 518 del C.P.C., por una sola vez el día domingo en alguno de los periódicos de amplia circulación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, a elección del demandante. Bogotá, D.C. 25-10-2017 siendo las ocho (08:00) de la mañana. LA SECRETARIA, MARTHA SOFIA VEGA GÓMEZ. (Hay firma y sello). A30

Tribunal Administrativo de Casanare. Aviso Emplazatorio N° 2017-020 (19 de octubre de 2017). En virtud de lo dispuesto en providencia del 18 de octubre de 2017, proferida por el magistrado ponente Dr. José Antonio Figueroa Burbano, se informa a la A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que en este Tribunal se adelanta el medio de control NULIDAD SIMPLE con radicado No. 8500233300020170017800 instaurada por DEPARTAMENTO DE CASANARE, contra ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 068 DE 1995, ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 071 DE 1996, ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 101 DE 1996 Y LA ORDENANZA 085 DE 2000, TODAS PROFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, interesado ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, terceros con interés RAMÓN ALONSO CABALLERO, LIBIA SORADA TRIANA AVELLANEDA, CÉSAR FELIPE TORRES LISCUEGADO, BETTY YOLANDA MUTIS PABÓN, YENER AMIRIA ARIAS PRECATEDO, WILFRAN AMADO CASTRILLO RODRÍGUEZ, MARTHA LUZ MEDINA PARRA, NIDIA GRADLO ZUZI Y TODAS LAS DEMÁS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE PODRIAN RESULTAR AFECTADAS CON LA NULIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, para que tengan la posibilidad de hacerse parte dentro de los términos señalados en los artículos 172 y 199 del CPACA. Podrán obtener mayor información en la Secretaría de este Tribunal ubicado en la Carrera N° 13 - 60 piso 3 de Palacio de Justicia, tel. 6356668 de Yopal, e-mail secretadria@casanare.gov.co, amarajudicial.gov.co. Cordialmente, GINA HELENITH RIVERA PEREA, Secretaria General. (Hay Firma). A18

Extractos

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. EDICTO MANUEL ALFREDO MORA PARDO, C.C. #2.999.594 EXPEDIDA EN CHOACHI. MOTIVO DE PUBLICACION: EXTRACTIVO. PRETENSION: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. DATOS DEL TITULO TIPO DE TITULO: CDT N° 300-361-12849-8. TITULAR O BENEFICIARIO ALONSO MORA PARDO O MANUEL ALFREDO MORA PARDO VALOR MONEDA Y UN MILLONES DE PESOS (367'000.000) MONEDA CORRIENTE - OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. TIPO DE MANEJO INDIVIDUAL - OFICINA QUE EMITIO O GIRÓ EL TITULO BANCO POPULAR S.A.; AGUA DE DIOS-CUNDINAMARCA - DIRECCION DE LA OFICINA CARRERA 9# 413-47 TELEFONO DE LA OFICINA 8345248 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO POPULAR S.A. PRESIDENTE, DR. CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS, C.C. #19.455.785 - DIRECCION CALLE 17 # 47-35/43. TELEFONO 3395500/3395550. H19

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. EDICTO MARIA MARGARITA MORA PARDO, C.C. #2.482.622 EXPEDIDA EN CHOACHI. MOTIVO DE PUBLICACION: EXTRACTIVO. PRETENSION: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. DATOS DEL TITULO TIPO DE TITULO: CDT N° 300-361-12849-8. TITULAR O BENEFICIARIO LUIS ANTONIO MORA PARDO O MARIA MARGARITA MORA PARDO VALOR MONEDA Y UN MILLONES DE PESOS (391'000.000) MONEDA CORRIENTE - OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A. TIPO DE MANEJO INDIVIDUAL - OFICINA QUE EMITIO O GIRÓ EL TITULO BANCO POPULAR S.A.; AGUA DE DIOS-CUNDINAMARCA - DIRECCION DE LA OFICINA CARRERA 9# 413-47 TELEFONO DE LA OFICINA 8345248 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO POPULAR S.A. PRESIDENTE, DR. CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS, C.C. #19.455.785 - DIRECCION CALLE 17 # 47-35/43. TELEFONO 3395500/3395550. H20

EXTRACTO PARA PUBLICACION. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 398 inciso 7 del Código General del Proceso inorgánico de la demanda HUGO ENRIQUE ROZO TORRES C.C. 73078057 de Cartagena, sumario de demanda para el trámite de fijación del PROCESO VERBAL. SUMARIO DE UNICA INSTANCIA en contra del BANCO POPULAR, cursante ante el Juzgado 44 Civil Municipal radicado 2017 - 870, para que mediante sentencia se ordene la CANCELACION

de 1998. EMPLEZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia del causante LUIS ROBERTO AGUILAR GUERRERO, quien falleció el día 29 de enero de 2007, en Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.520.275, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de liquidación de Herencia se inicia mediante Acta número doscientos siete (207) de fecha veintiseis (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría. El veintiseis (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se desliza el: quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). HECTOR FABIO CORTÉS DIAZ, NOTARIO 73 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). H21

EDICTO. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ENCARGADO. EMPLEZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante SOFIA SANCHEZ DE NAVARRO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.467.107 expedida en Chía, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Chía (Cundinamarca), quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día: VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número SESENTA Y SIETE (067) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2° del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el decreto 1725 de 1989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de DIEZ (10) días. Hoy a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017). LUIS ALEXANDER ARIAS BECTANCOURT, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHÍA, CUNDINAMARCA ENCARGADO. Según Resolución No. 1157 de fecha 12 de octubre de 2017 de la S.N.R. (Hay firma y sello). C4

EDICTO. El Notario Segundo Encargado del Circuito de Zipaquirá. EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los (05) causantes VICTOR MANUEL SOLANO HURCIA CEDULA 11.349.304, quien falleció en el municipio de Chía, el día catorce (14) de agosto del año dos mil cinco (2005). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 097 de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. — El presente edicto se fija hoy veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m. SANDRA PATRICIA GÓMEZ BORBON, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ZIAPAQUIRÁ. (Hay firma y sello). A26

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este edicto en la cartelería de esta Notaría, en el trámite de liquidación de la sucesión intestada de la causante: ROSA ELVIRA PAZ DE PAZ Y ROSA ELVIRA PAZ M, quien en vida se identificó con C.C. No. 25.254.398 de Popayán, fallecida el 04 de abril de 2016 en Popayán y siendo su último domicilio y asiento principal el Municipio de Popayán. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. 188 del veintuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintiseis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. — El Notario, MARIO OSWALDO ROSERO MERA NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN. (Hay firma y sello). U38

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este edicto en la cartelería de esta Notaría, en el trámite de liquidación de la sucesión intestada del causante: LUIS ALBERTO QUILINDO ALEGRIA, quien en vida se identificó con C.C. No. 1.528.254 de Totoró, fallecido el 30 de junio de 2004 en Popayán y siendo su último domicilio y asiento principal el Municipio de Popayán. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. 197 del veintuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría

el 18 de diciembre de 2016 en Popayán y siendo su último domicilio y asiento principal el Municipio de Popayán. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. 191 del veintuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este Edicto, en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy veintiseis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. — El Notario, MARIO OSWALDO ROSERO MERA, NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN. (Hay firma y sello). H5

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en la cartelería de esta Notaría, en el trámite de liquidación de la sucesión intestada del causante: MARGARITA MARÍA LAJOIE quien en vida se identificó con C.E No. 145.311, fallecida el 15 de mayo de 2011 en Popayán y siendo su último domicilio y asiento principal el Municipio de Popayán. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. 190 del veintuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy veintiseis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. — El Notario, MARIO OSWALDO ROSERO MERA, NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN. (Hay firma y sello). H6

EDICTO. LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante: BENILDA SUAREZ SARDÁ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.386.862, quien falleció el día trece (13) de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), en el municipio de Yopal, siendo la ciudad de Yopal, su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 42 del 19 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1988. Ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veintiseis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL (E.C.). (Hay firma y sello). A64

EDICTO. LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes a la publicación de este Edicto en la cartelería de esta Notaría, dentro del trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada Acumulados de los causantes JOSE DOLORES MUÑOZ, C.C. 1.583.312 de Solatá (Cauca) fallecido el día primero (01) de Julio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) en el municipio de Solatá Páspamba (Cauca) y MAGDALENA AGUIRRE DE MUÑOZ, C.C. 25.698.502 de Solatá (Cauca), fallecida el día primero (01) de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998) en el municipio de Solatá Páspamba (Cauca), siendo la ciudad de Popayán el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. 74 del Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy veintiseis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 7:30 a.m. La Notaría, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA. (Hay firma). A47

EDICTO. LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLEZA: Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y de herencia de los causantes: ALBERTO JAVIER MARTINEZ MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.040.749 expedida en Bogotá, D.C. y FLORINDA RONDON DE MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.215.140 expedida en Bogotá, D.C. ALBERTO JAVIER MARTINEZ MUÑOZ, fallecido en Bogotá, D.C. el día veintinueve (29) de febrero de dos mil diecisiete (2017), y FLORINDA RONDON DE MARTINEZ, fallecida en Bogotá, D.C. el día tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO SESENTA Y NUEVE (069) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este

(10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). H29

NOTARIA 58. LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO. Notario. EDICTO EMPLEZATORIO. EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLEZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante CEFERINO FLOREZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 423.840 quien falleció el día veintiseis (26) de noviembre de dos mil siete (2007) en la ciudad de Bogotá, D.C., cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1988 fueron presentados el día nueve (09) de octubre de 2017 y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta Número Cero Sesenta y Seis (066) del día diez (10) de octubre de Dos mil diecisiete (2017). Para efectos del numeral 2 del Artículo 589 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría de esta Notaría por el término legal de diez (10) días. Hoy a las ocho (8) de octubre de Dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). A22

NOTARIA 58. LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO. Notario. EDICTO EMPLEZATORIO. EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLEZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes MIGUEL MARTINEZ GUERRERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.996.916, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y MARIA EVA FARIQUA DE MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.010.796 quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (07) de octubre del año mil novecientos ochenta y dos (1982), en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1988, fueron presentados el día veintiseis (26) de octubre de 2017 y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta Número Cero Sesenta y Dos (072) del veintuno (21) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Para efectos del numeral 2 del artículo 589 del C.P.C., publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría de esta Notaría por el término legal de diez (10) días. Hoy veintiseis (26) de octubre de Dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C. 201706057 Marcela Estupiñán. (Hay firma y sello). A57

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite de LIQUIDACION SUCESORAL del (de) la causante MARIA ROSA ROSA MORA DE CAICEDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23.515.011 fallecida en Bogotá D.C. el (dos) días (04) de febrero de 2003, siendo el término legal de diez (10) días. Su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 157-2017 de fecha 19 de Agosto de 2017. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de este capital en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). H15

NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30. TELEFONOS: 7539617-7539602. EDICTO EMPLEZA: Por el término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA DEL Señor VICTOR MANUEL BALLESTEROS ARCINIEGAS quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía Número 59.668. Quien Falleció en BOGOTÁ D.C., COLOMBIA El Día Catorce (14) del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016). Siendo la Ciudad de

tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del causante WILIAM ONATTA HERRERA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.051.307 expedida en Bogotá; falleció el día veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) en Cali (Valle), quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, otorgado en la AK 45 (Autopista Norte) No 104 A - 63 de esta ciudad de Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número ciento sesenta y dos (162) fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se fija hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho (8:00) a.m. JENNY CAROLINA CUELLAR PINZÓN, NOTARIO TREINTA Y UNO (31) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). ANEXOS DE DESFUERZO: El presente Edicto fue deslizado el día - a las - NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. C15

NOTARIA ÚNICA TOCAIMA. EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA. EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante GRACIELA MOLINA RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.29.006.886, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 01 de Diciembre de 2010 en la ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 024 de fecha 26 del mes de Octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose, además, su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiseis (27) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 7:00 horas. EL NOTARIO, ALVARO F. CABRERA TORRES. (Hay firma y sello). C15

NOTARIA ÚNICA TOCAIMA. EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA. EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante MARCO ANTONIO SUAREZ REYES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.252.597, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 17 de febrero de 2017 en la ciudad de Bogotá. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 025 de fecha 26 del mes de Octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose, además, su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiseis (27) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 7:00 horas. EL NOTARIO, ALVARO F. CABRERA TORRES. (Hay firma y sello). C16

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LETICIA (AMAZONAS) MELGURI ANDRÉS MARÍN ELIZALDE. N° 79756774-4 CARRERA 10 N° 6-59. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE LETICIA - AMAZONAS EMPLEZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en los periódicos EL ESPECTADOR, EL TIEMPO Y/O LA REPUBLICA en el trámite notarial de liquidación sucesoral e intestada de la señora, ANA TULIA UNO MONTERO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 40.177.554 expedida en Leticia - Amazonas, fallecida el 13-12-2008, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Leticia - Amazonas. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 005 de fecha octubre 10 de 2017 se ordena la publicación de este Edicto en cualquiera de los siguientes periódicos EL ESPECTADOR, EL TIEMPO Y/O LA REPUBLICA de la ciudad de Bogotá D.C., el día Domingo y en una de las EMISORAS Locales de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 12 de octubre de 2017, a las ocho (8:00) a.m. EL NOTARIO, MELQUI ANDRÉS MARÍN ELIZALDE. Se desliza el 30 de octubre de 2017. (Hay firma y sello). H15

Remates

AVISO DE REMATE PÚBLICO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBALES, HACE SABER: Dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2017-00089-00 propuesto por el COMPAÑIA CELULAR CONCEL S.A. en contra de TELEPLANET LDTA y OTROS se señaló el día 6 de Noviembre de 2017, a la hora 2:30 de la tarde, para llevar a efecto la

comercio: notari@barraquilla.com/supernotariado.gov.co. La licitación comenzará en la barra y hora señalada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una (1) hora, desde su iniciación. - Los datos del secuestro que mostrará el inmueble objeto de remate son: -Nombre: Raul Francisco Garrás James. -Dirección: Calle 41 N° 19-95 San José -Idad: diez (10) días hábiles, en lugar visible de la Notaría Sexta (6°) de Barranquilla, desde el Viernes, veintiseis (27) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.; se divulgará en radiodifusora local de amplia sintonía, se publicará en periódico de amplia circulación Nacional. Solicitud remate 04 de 2017. RAFAEL JAVIER PIANETA TRAZZA, Notario Sexto (6°) del Circuito de Barranquilla. (Hay firma y sello). A13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO OCESO (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - 330034. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, dictado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001003050-2017-0194-00, que en este Juzgado adelanta el SEQUIALBERTO BERRIO GUERRERO CC 79.361.124 en contra de YULEITH CONSUELO GUALTEROS CC 52.020.388, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto: FECHA Y HORA DEL REMATE: 16 de noviembre de 2017, a las 8:00 a.m. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata de la cuota parte del inmueble ubicado en la calle 160 No 64-40 torre 1 apto 304, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20453866 de esta ciudad, y la cuota parte del inmueble ubicado en la calle 160 No 64-40 garage 3, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20453905 de esta ciudad AVILAO. Avaluado en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLORES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.329.750) Y NUEVE MILLORES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.420.570) respectivamente. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. INTERÉS: OSCAR AVILA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.9236. Dirección: Av. Jiménez No 9-58 of. 207 de esta ciudad. Teléfono: 2432073. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Aparentemente, JANNEH RODRIGUEZ PEÑEROS, Secretaria. (Hay firma y sello). H12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LORENZO NARIÑO. AVISO DE REMATE. La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo Nariño, HACE SABER: Que, en auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-00073, propuesto por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A en contra de JOSE OTONIEL MUISEZ, se ha señalado el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), como fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado. El bien inmueble materia de subasta corresponde a un predio denominado "PARCELA DE CULTIVOS No. 118" del Plano de Parcelación de la Hacienda "DALMACIA", ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Nariño, con extensión superficial aproximada de veintinueve (29) hectáreas con seis mil setecientos cincuenta (6.750) metros cuadrados, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 748-0015524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Unión Nariño, y cédula catastral 00000230078000, con extensión superficial aproximada de veintinueve (29) hectáreas con seis mil setecientos cincuenta (6.750) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición: NORTE: en 774 metros con ZONA DE RESERVA, DE 61 a 64 en 255 metros con la Parcela No. 117, del punto 24 A a 23 A ORIENTE: en 363 metros con la Parcela No. 117, del punto 25 A a 23 A, como al mismo SUR: en 310 metros con la Parcela No. 119, del punto 23 A a 20 A, como al mismo SUR: EN 245 metros con la parcela No. 120, del punto 20 A a 19 A, como al mismo, en 723 metros con ZONA DE RESERVA 7, del punto 19 A al 4C OCCIDENTE, en 351 metros con la parcela que conserva CHARGUYACO, del punto 4C al 6 A, como de partidas y cierras. Este bien fue avaluado en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLORES CINCO Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 89.097.500.00) M.L. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble descrito, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%). La licitación comenzará a las nueve (9:00) de la mañana y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, por lo menos. SAN LORENZO NARIÑO, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). AURA LUCIA MUÑOZ DORADO, SECRETARIA AD-HOC. (Hay firma). A59

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. Republica de Colombia. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Y por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de 10:00 AM del día quince (15)

Señor
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

06402 15-NOV-'17 11:54

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Asunto: ALLEGA AVISO DE REMATE

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar el respectivo aviso de remate publicado el pasado domingo 29 de octubre de los corrientes por el diario el espectador, por medio del cual se informar que para el próximo 15 de noviembre de los corrientes se adelantar subasta pública del rodante de placas **SZN-991**.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

J.L.A.F. 25-10-17

73
Extemporáneo

Bogotá, D.C, Marzo 7, 2018.

ESTADO
LUNES, 09.04.18
Despacho
82093 4-APR-18 11:39
linzu

JUZGADO 17 CIVIL DE EJECUCION.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

2063-2018
100414

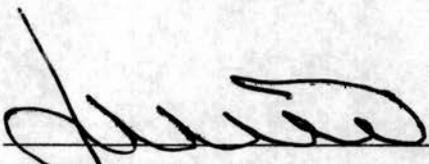
Referencia: ²⁰¹⁵⁻⁴⁶² EJECUTIVO MIXTO 20015-462 BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra
JACOBET BARON GIRARDOT Y OTRO.

En calidad de contratista depositario del vehículo con las siguientes características:

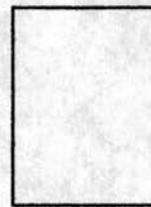
PLACA: SZN-991,	MODELO: 2012.
CHASIS: V SERIENWV12222E2C6001015.	MARCA: VOLKSWAGEN
CAPACIDAD: 19 PASAJEROS	CLASE: MOCROBUS,
LINEA: CRAFTER 50	COLOR: BLANCO ARCO VERDE
SERVICIO: PÚBLICO	MOTOR: BJM033567 CHASIS

Aporto la cuenta de cobro de los garajes ubicado en la **kra 80 A NO. 76-34** desde el día 8 de marzo de 2017 hasta el día 8 de marzo de 2018 por un valor DIARIO de **VENTE Y OCHO MIL PESOS M/CTE.....\$28.0000**

Las 24 horas de (1) un día por 365 días para un total de.....**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M.CTE.....\$10.220.000**



LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
CC.17.185.804 de Bogotá D.C-



HUELLA

JUZGADO 17 CIVIL DE EJECUCION

Referencia: EJECUTIVO MIXTO 2012-002 V. BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JACOBET BARON GIRARDO Y OTRO.

En calidad de contestata depositado del vehículo con las siguientes características:

PLACA: 25N-991	MODELO: 2017
CHASIS: V-SERIE WVL52-232000015	MARCA: VOLKSWAGEN
CAPACIDAD: 19 PASAJEROS	CLASE: MICROBUS
LINIA: CRATER 50	COLOR: BLANCO Y ARCO VERDE
SERVICIO: PÚBLICO	MOTOR: B1M035507 CHASIS

Aporte: El cliente de control de los garajes ubicado en la Cra 80 A NO. 78-34 desde el día 8 de marzo de 2017 hasta el día 8 de marzo de 2018 por un valor DIARIO de VENTY OCHO MIL PESOS M/CTE..... 238.000.

Las 24 horas de (1) un día por 365 días para un total de..... DÍAS MILONES DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE..... 210.250.000.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ABR 2018 13

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA

CC.12.182.804 de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

75
23

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento 900577868	Tipo de Documento NIT
Nombres SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 13/12/2013	Dirección Oficina CALLE 19 NO. 7-48 OF 503
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular NO REGISTRA	Correo Electrónico SERVICIOINTEGRALDEGESTIONES@GMAIL.COM
Estado EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	



76
121

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **49952**

Respetado doctor

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
DIRECCION DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720150046200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **viernes, 20 de abril de 2018 2:54:22 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720150046200**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

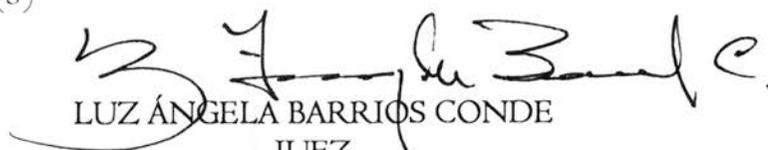
Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

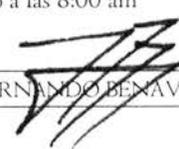
Incorpórese al plenario el informe rendido por el señor Luis Moreno, quien aduce ser el administrador del vehículo objeto de cautela y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

No obstante, se le recuera al memorialista que el costo del bodegaje en ningún momento podrá sobrepasar las tarifas de parqueadero establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial, so pena de las sanciones del caso, así mismo, que deberá realizar la entrega del rodante al nuevo secuestre, habida cuenta que la sociedad Servicio Integral de Gestiones SAS ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia; aunado a que se encuentra excluida desde el 01 de abril de 2016, por ende, no podía continuar ejerciendo sus funciones de secuestre y de contera realizar ningún contrato de administración. *Comuníquese por telegrama al señor Luis Moreno.*

De otro lado, se requiere a la secuestre designada *SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS*, para que en el improrrogable termino de cinco (5) días, se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración del vehículo puesto bajo su cuidado y custodia en diligencia efectuada el 3 de febrero de 2017 por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad; a su vez, deberá indicar los motivos por los cuales el rodante siendo un bien de servicio público no ha producido ninguna utilidad en los términos del numeral 9° y 8° del C.G. del P. y si por el contrario constituyo contrato de administración cuando no pertenecía a las lista de auxiliares de la justicia, siendo su obligación entregar el bien conforme el parágrafo 2° del artículo 50 ibídem, so pena de iniciar las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. *Comuníquese por telegrama*

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

78
T23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra excluido de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia que se anexa, el Despacho **DISPONE**:

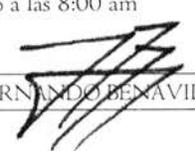
PRIMERO. Relevar del cargo a la secuestre *SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS.*

SEGUNDO. Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia *CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 de la ciudad*, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P.

TERCERO. Comuníquese por telegrama a la dirección allí registrada, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Líbrese telegrama a los dos auxiliares, al primero para que entregue los bienes y al segundo para la aceptación.**

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

79
124

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

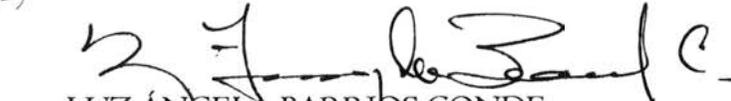
Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

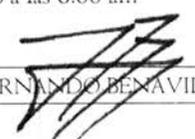
Encontrándose el presente proceso al Despacho para lo pertinente, se hace necesario disponer lo siguiente con el fin de evitar perjuicios a las partes:

Oficiese a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN –SECCIÓN AUTOMOTORES**, a fin de comunicarle que la orden de captura del vehículo de placas SZN 99I comunicada con oficio No. 1621 de junio 28 de 2016 emitido por el Juzgado 10° Civil Municipal de la ciudad **AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE**, por ende, si se encuentra circulando por vía publica, **DEBE SER CAPTURADO** de forma inmediata y dejarlo a nuestra disposición en los parqueadero autorizado por el Conejo Superior de la Judicatura en la zona correspondiente, que para el caso de Bogotá según la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 son: *IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.* y para Cundinamarca también este último. Así mismo, en caso de estar levantada la orden de aprehensión en su sistema de información, deberá comunicarlo y adelantar la investigación correspondiente al interior de la entidad con el fin de establecer quién o quienes dieron la orden, e iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. *Secretaria oficie en dicho sentido y remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia de su recibido en la Litis.*

Por último, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que se apersona del proceso y de impulso a las medidas cautelares en aras de hacer valer el derecho reconocido en la Litis y cumplir lo ordenado en la sentencia. Tenga en cuenta que la dilación en la ejecución de los embargos causa perjuicios a sus intereses y en especial a los demandados. No pierda de vista que tiene un bien embargado, secuestrado y avaluado, motivo por el cual se le insta para que continúe con el tramite pertinente.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1258

OFICIO No. 19294

Bogotá D. C., 36 de mayo de 2018

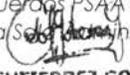
Señores:
POLICIA NACIONAL- SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que la orden de captura del vehículo de placas **SZN-991** comunicada con oficio N° 1621 de junio 28 de 2016 emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de la Ciudad, **AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE**, por ende, si se encuentra circulando por vía publica, **DEBE SER CAPTURADO**, de forma inmediata y dejarlo a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura en la zona correspondiente, que para el caso de Bogotá según la Resolución N° 125 del 22 de enero de 2018 son: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. y de Cundinamarca, también ese último. Así mismo, en caso de estar levantada la orden de aprehensión, nos lo deberá comunicar y adelantar investigación correspondiente al interior de la entidad, en aras de establecer quien o quienes dieron la orden, e iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Secretaría Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


CIELO GUTÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 17

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 19294

Bogotá D. C., 36 de mayo de 2018

Señores:
POLICIA NACIONAL- SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que la orden de captura del vehículo de placas **SZN-991** comunicada con oficio N° 1621 de junio 28 de 2016 emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de la Ciudad, **AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE**, por ende, si se encuentra circulando por vía pública, **DEBE SER CAPTURADO**, de forma inmediata y dejarlo a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura en la zona correspondiente, que para el caso de Bogotá según la Resolución N° 125 del 22 de enero de 2018 son: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. y de Cundinamarca, también ese último. Así mismo, en caso de estar levantada la orden de aprehensión, nos lo deberá comunicar y adelantar investigación correspondiente al interior de la entidad, en aras de establecer quien o quienes dieron la orden, e iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Contratista:
LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
CARRERA 80 A N° 76-26
Ciudad

TELEGRAMA No. 2106

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE RECORDARLE QUE EL COSTO DEL BODEGAJE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SOBREPASAR LAS TARIFAS DE PARQUEADERO ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO, ASÍ MISMO, QUE DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL RODANTE AL NUEVO SECUESTRE, HABIDA CUENTA QUE LA SOCIEDAD SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S. YA NO PERTENECE A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA,; AUNADO A QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDA DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2016, POR ENDE, NO PODÍA CONTINUAR EJERCIENDO SUS FUNCIONES DE SECUESTRE Y DE CONTERA REALIZAR NINGÚN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

172



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APT 309
Ciudad

TELEGRAMA No. 2104

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, O SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICATIVA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

128

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

TELEGRAMA No. 2107

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL IMPROPRORROGABLE TERMINO DE CINCO (5) DIAS, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO PUESTO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO EN DILIGENCIA EFECTUADA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 POR PARTE DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD; A SU VEZ, DEBERÁ INDICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL RODANTE SIENDO DE SERVICIO PUBLICO NO HA PRODUCIDO NINGUNA UTILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 9° Y 8° DEL C.G.DEL P. Y SI POR EL CONTRARIO CONSTITUYO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO NO PERTENECIA A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SIENDO SU OBLIGACIÓN ENTREGAR EL BIEN CONFORME EL PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 50 IBIDEM, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES DEL CASO Y DE COMPULSAR CORIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

129



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

TELEGRAMA No. 2105

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE QUE PROCEDA A LA ENTREGA DE BIEN POR USTED SECUESTRADO AL NUEVO AUXILIAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

17

29
Hoy

MAY 2018

OFICIO
ENTRADA S

120
82

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10
PROCESO EJECUTIVO No: 2015 – 00462 DEMANDATE DAVIVIENDA

DEMANDADA MARTHA JACOMEN Y OTRO

Ref: Aclaración y Solicitud

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

69839 2-MAY-18 9:53

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Identificado con cédula de ciudadanía N° 17.185.804 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito y por los siguientes términos quiero manifestar que:

Realice contrato de **Administración de Parqueo** del vehículo de placas SZN – 991, con el señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO representante legal de la empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S el día 8 de Marzo de 2017, documento que reposa anexo en el expediente.

El señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO a la fecha no contesta a mis llamados telefónicos, en la dirección que registran no dan información, motivo por el cual me vi abocado a ponerme en conocimiento de las actuaciones de este proceso en el Juzgado 10° Civil Municipal y luego en su despacho, en donde evidencio que esta empresa también está siendo requerida por ustedes y que han oficiado a POLICIA NACIONAL SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, solicitando la Captura del vehículo, a lo cual quiero reafirmar que desde el momento en que el vehículo me fue entregado en calidad de **Administración de Parqueo**, este automotor, permanece ubicado en la Carrera 80 A No 76 – 34 Barrio la Granja, bodega con techo, de mi propiedad lugar en el cual esta empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S lo parqueo, a partir de este momento y hasta la fecha el vehículo **No** ha sido Movilizado.

Quiero dejar en conocimiento ante su despacho que contrate de buena Fe con la empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S, bajo el entendido de seriedad y responsabilidad de esta empresa, me indicaron que no tendría inconveniente, ya que la contraprestación era simplemente en calidad de Parquero, adicionalmente me mostraron documentación que soportaban sus afirmaciones, tales como el oficio de, Diligencia de Entrega del Vehículo de fecha 10 de febrero de 2017 , en el cual el Juzgado 10° Civil Municipal, autorizaba a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S a ejercer funciones de auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, creí que era una empresa que cumplía con los requisitos legales y no que, como se evidencia en Auto de 20 de Abril de 2018 de su honorable despacho, se informa que la empresa SERVICIO INTEGRAL DE

GESTIONES S.A.S a partir del 01 de Abril del año 2016 ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente mencionado quiero poner en conocimiento y solicitar que.

1. El vehículo se encuentra ubicado en la dirección Carrera 80 A No 76 – 34 Barrio la Granja y que me encuentro a orden del juzgado para hacer entrega del vehículo al nuevo auxiliar de justicia designado o a toda orden que su señoría solicite.
2. Que en relación a que radique cuenta de cobro en su honórale despacho y ustedes me manifiestan que no deben exceder las tarifas de parqueadero establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Solicito su señoría muy respetuosamente que se pague a favor del presente, la suma económica que se establezca por concepto de valor de parqueadero del vehículo de placas SZN – 991, a partir de la fecha 8 de Marzo de 2017 y hasta que permanezca en estas instalaciones, valor ajustado a las tarifas máximas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Con el respeto que me caracteriza:



LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
C.C N° 17.185.804 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 80 A No 76 – 26
Teléfono celular No: 3108018652

157

GESTIONES S.A.S a partir del 01 de Abril del año 2018 ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia

Por lo anterior, se menciona en el presente en cumplimiento y solicitar que el vehículo se encuentre en la Dirección General de Aduanas No. 78 - 24. Bando la Guardia y que en el momento de la entrega se haga entrega del vehículo al nuevo propietario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ETAPA AL DESPACHO

22 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature: Enrique Reales]

Solicitó su señoría muy respetuosamente que se pague a favor del proceso la suma económica que se establezca por concepto de valor de patrimonio del vehículo de placas 32N - 897 a partir de la fecha 8 de Marzo de 2017 y para que permanezca en estas instalaciones valor asignado a las tarifas máximas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Con el respeto que me caracteriza

[Handwritten signature]
LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
C.C. N.º 17.185.804 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 80 A No. 78 - 24
Teléfono celular No. 31001852



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:

Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

E. S. D.

#932

132 34

Jupery

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

28669 24-APR-18 16:44

FF - Telegramas
Origen 10CM
2625-2018

REF: 1100198980172015-0046200

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley Art, 49 DEL C.G.P.

Actuando como Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, en mi condición de **secuestre legalmente designada** por su honorable Despacho, con todo el respeto que mérese el (la) señor(a) juez (a), **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, **PREVIO INFORMO** a el señor JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para día y hora que se lleva a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y respectiva **POSECION**.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir, en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados de actora. Ordenan al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante **CUENTA DE COBRO**. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la **NO** aceptación del cargo.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Carlos Alberto Garnica Guevara

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800.042.194-2
DIAG. 23 K N° 96 G – 50 INT 3 APTO

85
133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Obre en autos lo manifestado por el señor Moreno Espinosa en escrito visto a folio I30 a I31 de la encuadernación. No obstante, se le recuerda al memorialista que el vehículo aquí cautelado es un bien que en ningún momento puede estar en manos de terceras personas ajenas al proceso, ni mucho menos en parqueaderos o bodegas que no estén debidamente registradas ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que pueda existir una obligación directa, ni mucho menos, se puede permitir que se vengán a cobrar cifras exuberantes que incluso en un año puedan sobrepasar el costo del automotor sin una debida autorización ni amparado en norma legal que lo acredite o lo faculte para ello; por lo tanto, la negociación que dice haber adelanto con la empresa Servicio Integral de Gestiones SAS, además de ser improcedente e ilegítima, es independiente a las actuaciones que se desarrollen en el curso del proceso, es decir, foránea a este litigio. Acciones que le pueden acarrear sendas sanciones legales y de ser el caso, proceder a compulsarle copias ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue penalmente.

En conclusión, cualquier petición o reclamo que deba efectuar tendrán que ser directamente con la persona o entidad que le entrego el vehículo, si cuenta se tiene que lo acaecido fue bajo la responsabilidad de la sociedad que fungió como secuestre. Cabe precisar, que previamente a recibir un bien de este talante bajo custodia debió investigar y asesorarse que dicho hecho es lícito y de las implicaciones legales que ello implicaba

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 DE MAYO DE 2018
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

86
134

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

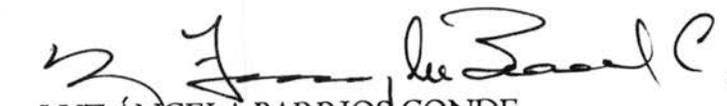
Téngase en cuenta que la nueva auxiliar de la justicia – secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, acepto el cargo.

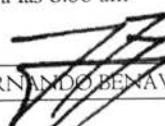
En consecuencia, ofíciase a la secuestre saliente Servicio Integral de Gestiones S.A.S. para que proceda a efectuar la entrega de los bienes dejados bajo su custodia el día de la diligencia – Septiembre 12 de 2013- por parte de la Inspección Trece E Distrital de Policía al nuevo secuestre, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 50 del C.G.P. y de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación. *Secretaria proceda a elaborar el oficio respectivo y entréguese al nuevo secuestre, a fin de que se sirva diligenciar el mismo, allegando prueba de ello.*

Se conmina al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S diligenciar de forma inmediata el oficio para que se efectuó la entrega del bien e informar las resultados del mismo con el fin de decidir en derecho. Igualmente, en su próxima intervención aporte el certificado de existencia y representación acreditando la calidad con la que dice actuar. *Comuníquese por telegrama.*

Nuevamente se requiere a la parte actora para que de impulso a las medidas cautelares.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 DE MAYO DE 2018
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 40168

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2018

Señor Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1. Contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO C.C. 52.707.964 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE con el fin de que proceda a efectuar la entrega de los bienes deja dos bajo su custodia el día de la diligencia – septiembre 12 de 2013 – por parte de la Inspección Trece E Distrital de Policía al nuevo secuestre, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. y de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación. Sírvase hacer la entrega del mismo a la parte demandada

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

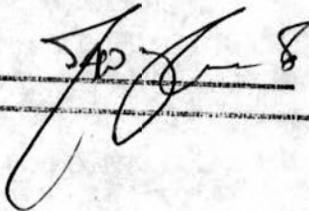
Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

89
XSS

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Carlos Alberto Espinoza</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C. <u>79955379</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3005092902</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>11-06-2018</u>					
FIRMA <u></u>					

88
136



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118111472DA3C1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 16:13:35

0118111472

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA, LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

90
138



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118111472DA3C1

22 DE MAYO DE 2018 HORA 16:13:35

0118111472

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

Bogotá, D.C, mayo 29, 2018.

^{Dpto}
Telegrama
1F
Nathy Q.
3527-2018

91
X

JUZGADO 17 CIVIL DE EJECUCION.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO 20015-462 BANCO DAVIVIENDA S.A. *Contra*
JACOBET BARON GIRARDOT Y OTRO.

En calidad de contratista depositario del vehículo con las siguientes características:

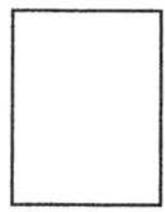
PLACA: SZN-991,	MODELO: 2012.	OF. EJEC. CIVIL M. PAL
CHASIS: V SERIENWV12222E2C6001015.	MARCA: VOLKSWAGEN	99422 28-MAY-'18 15:59
CAPACIDAD: 19 PASAJEROS	CLASE: MOCROBUS,	
LINEA: CRAFTER 50	COLOR: BLANCO ARCO VERDE	
SERVICIO: PÚBLICO	MOTOR: BJM033567 CHASIS	

Según relación:

23 días de marzo del (9-31) a razón de	\$28.000 diario.....	\$644.000
30 días de abril del (1-30) a razón de.....	\$28.000 diario.....	\$840.000
29 días de mayo de (1-29) a razón de.....	\$28.000 diario.....	\$812.000

PARA UN TOTAL DE DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE.....		\$2.296.000

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
CC.17.185.804 de Bogotá D.C-
CELULAR: 3108018652



HUELLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

REFERENCIA: 110014003010-2015-00462-00

En Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las 10:00 A.M., según lo dispuesto en providencia calendada el 9 de octubre de 2017 (fl.127 C-2), se deja constancia, que no es posible realizar la licitación dispuesta en el auto en cita, por cuanto no fue allegada la publicación de que trata el art. 450 del C.G.P.

En ese orden, valido es indicar, que tampoco se aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de remate, por cuanto lo adjuntado fue el RUNT, documento con el que no se sustituye tal requerimiento.

Sin otro particular,



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



123
93

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A V I S O D E R E M A T E:

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ha señalado la hora de 10:00 AM, del día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de del bien mueble legalmente embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso **EJEUTIVO MIXTO No 11001400301020150046200** siendo demandante el Banco Davivienda S.A. y demandados Martha Jacobet Barón Girardot y Jose Rogelio Salazar Salazar.

El bien es el siguiente:

El bien mueble identificado con placa SZN-991, marca volkswagen, modelo 2012, linea chafter 50, cilindraje 2459, color blanco - verde, servicio público, chasis WV1ZZZ2EZC6001015, MOTOR BJM033567, clase microbús.

AVALUO CATASTRAL.....	\$67.420.000,00
50% AVALUO CATASTRAL.....	\$33.710.000,00
TOTAL AVALUO TODO EL INMUEBLE.....	\$101.130.000,00

SON: CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Funge como secuestre la empresa se Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con dirección de notificaciones en la calle 19 No. 7-48 oficina 503 y teléfono 6945170.

La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino hasta después de transcurrida por lo menos **UNA HORA.**

BOGOTA D.C. 22 AGO 2017



DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.

Se desfija el presente aviso de remate

hoy _____

DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.

94
A

Señor
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 2015-0462**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

04105 6-SEP-17 12:13

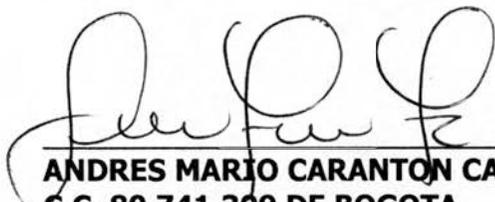
Asunto: **DEVOLUCIÓN AVISO DE REMATE PARA CORRECCIÓN**

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito hacer devolución del aviso de remate fechado 22 de agosto de los corrientes, con motivo de que se corrija.

Lo anterior teniendo en cuenta que, por error se indicó en el oficio del que se deprecia corrección, que al valor del avalúo aprobado se le debe incrementar un 50%, situación que infringe la ley procesal aplicable a la presente acción ya que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el régimen de transición No. 4° del Art 625 del C.G.P.; así mismo, salta a la vista se está haciendo una mixtura de los numeral 4° y 5° del artículo 444, del estatuto procesal vigente y a aplicable al caso en concreto como quiera que, el numeral 4° indica cómo debe presentarse el avalúo de **bienes inmuebles** "el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%"; por el contrario el numeral 5°, indica que tratándose de vehículos automotores **bienes muebles, el valor será fijado para el cálculo del impuesto de rodamiento o en su defecto publicación especializada, o en su defecto y por analogía la base gravable expedida por el ministerio de transporte para el pago de impuestos de vehículos.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar se corrija el oficio en mención.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,


ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

04-09-17

J.L.A.F.



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A V I S O D E R E M A T E:

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Y por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ha señalado la hora de 10:00 AM, del día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de del bien mueble legalmente embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 11001400301020150046200** siendo demandante el Banco Davivienda S.A. y demandados Martha Jacobet Barón Girardot y Jose Rogelio Salazar Salazar.

El bien es el siguiente:

El bien mueble identificado con placa SZN-991, marca volkswagen, modelo 2012, linea chafter 50, cilindraje 2459, color blanco - verde, servicio público, chasis WV1ZZZ2EZC6001015, MOTOR BJM033567, clase microbús.

AVALUO\$67.420.000,00
TOTAL AVALUO TODO EL BIEN MUEBLE.....\$67.420.000,00

SON: CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Funge como secuestre la empresa se Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con dirección de notificaciones en la calle 19 No. 7-48 oficina 503 y teléfono 6945170.

La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino hasta después de transcurrida por lo menos **UNA HORA.**

BOGOTA D.C. _____

**DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.**

Se desfija el presente aviso de remate

hoy _____

**DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

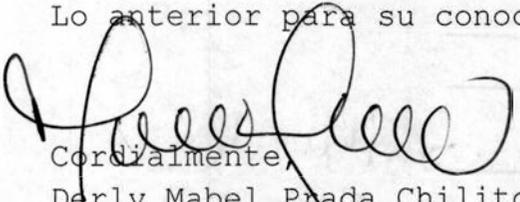
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En mi calidad de escribiente, me permito informar al despacho, que se realizó de manera errónea el aviso de remate en el sentido que se indicó que era un "avaluó catastral y avaluó del bien inmueble" y se trata del remate de un bien mueble, por tal razón procedí a corregirlo, revisados los términos, la publicación no alcanzaría a estar en firme para el momento de dicha diligencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


Cordialmente,
Derly Mabel Prada Chilito
Escribiente



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

28 SEP 2017

Observaciones

con informe exarbitral

El (la) Secretario (a)



127
A

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2015-00462-00

Dando alcance a las solicitudes y el informe secretarial que anteceden, el Despacho dispone:

1. Por Secretaría requiérase por el medio más expedito al secuestre designado Servicio Integral de Gestiones S.A.S., a fin de que proceda a rendir informe detallado sobre su gestión como secuestre del vehículo identificado con placa SZN-991 manifestando específicamente el lugar donde se encuentra el referido rodante. Lo anterior en el término de 10 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de aplicar las correspondientes sanciones de ley.
2. Teniendo en cuenta el yerro cometido en el aviso de remate y en la medida en que, aun corregido, la publicación no se encontraría en firme para la fecha de la subasta, es necesario:

Señalar la hora de las 10am del día 15 de noviembre de dos mil diecisiete (2017) para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de prenda, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Anúnciese el presente remate mediante su inclusión en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Siglo o la Republica, indicando la información ordenada en el artículo 450 *ibídem*.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado por el inciso 2° del artículo mencionado, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos establecidos por el artículo 452 del estatuto procesal en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2017. Notificado
por anotación en ESTADO No. 51 de la misma fecha.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

ol

33603

98



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**
NIT. 900.577.888-4



**CONTRATO DE ADMINISTRACION QUE HACE: SERVICIO INTEGRAL DE
GESTIONES S.A.S. A LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA SOBRE EL
VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS SZN-991.-**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá D.C, 8 de Marzo de 2017.-

CONTRATANTE: SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.-

CONTRATISTA: LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA.-

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos, de una parte la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, con NIT No. 900577888-4, sociedad legalmente constituida y representada por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'194.576 expedida en Bogotá, Con domicilio y residencia en esta misma ciudad, obrando como secuestre debidamente nombrado y posesionado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con la diligencia de secuestro realizada el día 3 De Febrero de 2017 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00 que en ese despacho se adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT** y **OTRO** quienes para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**; y de la otra parte el señor **LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 17'185.804 expedida en Bogotá, persona ésta que para los mismos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **ADMINISTRACION** sobre un vehículo automotor, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato, La **CONTRATANTE** concede al **CONTRATISTA**, el siguiente bien vehículo automotor de las siguientes características: Placa: SZN-991, Marca: Volkswagen, Clase: microbús, Línea Crafter 50, Modelo: 2012, Cilindraje 2459, Servicio Público, Color blanco arco, verde, capacidad 19 pasajeros, Motor: BJM033567, Chasis Y serie No. WV1ZZZ2EZC6001015.-



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**

SEGUNDA: *CONDICION Y TENENCIA.* El automotor se encuentra

actualmente embargado y debidamente secuestrado a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-0462 que en ese despacho adelanta BANCOI DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDORT y OTRO, automotor que ha sido entregado a la CONTRATANTE en su condición de secuestro con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 683 y s.s. del C. de P. Civil.-

TERCERA: *DESTINACION.* El CONTRATISTA tendrá el automotor en depósito y bajo su cuidado en parqueo y cualquier destinación diferente queda expresamente prohibida en el presente contrato.-

CUARTA: *LUGAR DE PERMANENCIA DEL AUTOMOTOR.* El vehículo objeto del presente contrato de arrendamiento permanecerá en la ESTACIÓN DE SERVICIO denominada "LA ESPAÑOLA" Y LUGAR DE NOTIFICACIONES PERSONALES EN LA calle 12-B- No. 9-33, Oficina 511 y 512, teléfono No. 2-430672 de Bogotá, donde permanecerá en los momentos de parqueo o garaje; por lo tanto cualquier traslado a sitio diferente deberá ser comunicado por el CONTRATISTA al Juzgado de conocimiento así como a la CONTRATANTE, indicando el nuevo lugar de su permanencia y para ello deberá ser consultado previamente a la aquí CONTRATANTE.-

QUINTA: *PARAGRAFO:* se entiende que el automotor objeto de contrato por encontrarse secuestrado como consecuencia de una medida cautelar y por lo tanto se entiende que el mismo se halla depositado en custodia mientras finaliza el respectivo proceso judicial, en razón a que el aquí CONTRATISTA aportó el total de los dineros para pagar el servicio de bodega inicial en el parqueadero "La Principal" de la Carrera 3ª No. 19-31, local 117 del municipio de Funza-Cundinamarca.-

SEXTA: *MEJORAS:* El CONTRATISTA señor LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA, NO PODRA realizará arreglos o mejoras, así como repuestos y le está expresamente prohibido realizar cualquier cambio sustancial al vehículo, traslado de cuenta o registro. Lo anterior teniendo en cuenta el estado del automotor conforme a la diligencia de secuestro realizada al mismo y en caso necesario lo realizará bajo la anuencia de la empresa CONTRATANTE.-



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**
NIT. 900.577.888-4

130
100



SEPTIMA: *El CONTRATISTA, por ningún motivo podrá ceder este contrato ni ceder o subarrendar el automotor sin autorización expresa y escrita de la empresa CONTRATANTE.-*

OCTAVA: *CLAUSULA PENAL. El incumplimiento en cualquiera de las cláusulas aquí pactadas por parte del CONTRATISTA. Dara lugar a solicitar la entrega del rodante sin necesidad a los requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncia expresamente el CONTRATISTA, señora LUIS ENRIQUE MORENO ESPOINOSA.-*

NOVENA: *RECIBO Y ESTADO. El CONTRATISTA declara que ha recibido el automotor objeto del presente contrato de conformidad con el inventario que hace parte integral del mismo y una vez finalizado el proceso por cualquier causa lo restituirán a la CONTRATANTE o cuando ella lo solicite o exista requerimiento del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso antes mencionado.-*

DECIMA: *En caso de pérdida, deterioro, destrucción etc., del automotor, el CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE la suma que arroje el peritaje y avalúo que se ordene y apruebe por el Juzgado de conocimiento, librado dentro del proceso Ejecutivo arriba mencionado, Por lo cual el CONTRATISTA señor LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA, se declara desde ahora y dado el caso de perdida, deudor del automotor por el valor avaluado y aprobado judicialmente, para el evento que el vehículo llegue a perderse o destruirse totalmente; obligación esta que queda clara, expresa y exigible por la vía ejecutiva mediante el presente contrato que presta mérito ejecutivo conforme lo prescribe el Código De Comercio y demás normas concordantes, junto con la respectiva denuncia de perdida radicada ante las autoridades penales.-*

DECIMA PRIMERA: *TERMINACION. Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causales establecidas para el de la legislación comercial y en particular por violación a cualquiera de las prohibiciones establecidas en las cláusulas anteriores, por exceso de deterioro o descuido del automotor imputable al CONTRATISTA, En todo caso acuerdan expresamente las partes que la*





**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**

NIT. 900.577.888-4

CONTRATANTE podrá en cualquier momento y a su propio arbitrio, dar por terminado este contrato cuando lo estime conveniente y oportuno y especialmente de acuerdo a los requerimientos judiciales que sobre el automotor que ordene el Juzgado de conocimiento, librado dentro del proceso Ejecutivo arriba mencionado, dando aviso oportuno al arrendatario quien dentro del plazo de diez (10) días, procederá a la devolución del automotor de que trata este contrato, para lo cual renuncia desde ahora a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para pagar o restituir el automotor.-

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los OCHO (8) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017), con copia para cada uno de los contratantes y del despacho judicial de conocimiento.-

La Contratante,


SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.

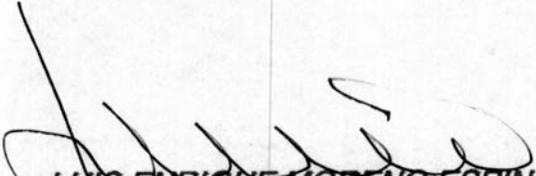
RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO

Representante legal.-

CC 17.194.576 Bta



El Contratista,


LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA

C. de C. N° 17'185.804 De Bogotá.-

51
NOTARÍA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO



Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. compareció:

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 17185804
y declaró que el contenido del presente documento es cierto
y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.

En Bogotá, el 09/03/2017 a las 10:57:20 AM se presentó:

Firma



Impresión dactilar

OLGA GARZÓN PEÑUELA
NOTARIO
ENCARGADA



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO

132
102



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33693

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1ikfr3gky024

06/10/2017 - 15:28:54:807

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ADMINISTRACION y que contiene la siguiente información SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES .

ORLANDO ZEA MORA

Notario dos (2) del Círculo de Soacha - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1ikfr3gky024



10
91
Bogotá D.C, Octubre 2 de 2017

Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

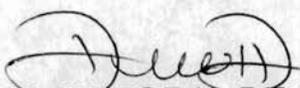
05347 11-OCT-'17 11:26

Referencia: EJECUTIVO MIXTO 20015-462 BANCO DAVIVIENDA S.A
contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y OTRO.

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.194.576 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S NIT. 900577888-4, que dentro de este proceso actúa como secuestre,

Me permito informar a su despacho que el vehículo de placas SZN-991, marca Volkswagen, clase microbús, línea crafter 50, modelo 2012, servicio público, color blanco arco verde, capacidad 19 pasajeros, motor BJM033567, CHASIS Y SERIE No. WV1ZZZ2EZC6001015, será trasladado de la dirección que quedo registrada en el contrato de administración de fecha 8 de marzo de 2017 a la CARRERA 80 A No.76-34 lo anterior obedece a la limitación de espacio para el parqueo del mismo.

Dicho traslado se hará en compañía del señor LUIS ENRRIQUE FORERO ESPINOZA, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma y quien es el encargado de la administración de dicho vehículo como consta en contrato.


SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C 17.194.576 BR


LUIS ENRRIQUE FORERO ESPINOZA

C.C No. 17.185.804 de Bogota D.C





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33690

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194576, presentó el documento dirigido a JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



56ncc6ddy45
06/10/2017 - 15:22:45:918

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ORLANDO ZEA MORA

Notario dos (2) del Círculo de Soacha - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 56ncc6ddy45*



124
104





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33691

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017185804, presentó el documento dirigido a JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1irt5zkz9cew
06/10/2017 - 15:24:38:187

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ORLANDO ZEA MORA

Notario dos (2) del Círculo de Soacha - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1irt5zkz9cew*

128
105

OLOM
Jo Zea Mora
NOTARIO (E)
SEGUNDA P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APT 309
Ciudad

TELEGRAMA No.2586

FECHA DE ENVIO

6 JUN 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1. Contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO C.C. 52.707.964 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A DILIGENCIAR DE FORMA INMEDIATA EL OFICIO N° 40168 PARA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA DEL BIEN E INFORMAR LAS RESULTAS DEL MISMO CON EL FIN DE DECIDIR EN DERECHO. IGUALMENTE EN SU PRÓXIMA INTERVENCIÓN APORTE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN ACREDITANDO LA CALIDAD CON LA QUE DICE ACTUAR.

ATENTAMENTE.


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO



126
709

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A V I S O D E R E M A T E:

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Y por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ha señalado la hora de 10:00 AM, del día quince (15) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de del bien mueble legalmente embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 11001400301020150046200** siendo demandante el Banco Davivienda S.A. y demandados Martha Jacobet Barón Girardot y Jose Rogelio Salazar Salazar.

El bien es el siguiente:

El bien mueble identificado con placa SZN-991, marca volkswagen, modelo 2012, línea 50, cilindraje 2459, color blanco - verde, servicio público, chasis WV1ZZZ2EZC6001015, MOTOR BJM033567, clase microbús.

AVALUO\$67.420.000,00
TOTAL AVALUO TODO EL BIEN MUEBLE.....\$67.420.000,00

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Funge como secuestre la empresa se Servicio Integral de Gestiones S.A.S. con dirección de notificaciones en la calle 19 No. 7-48 oficina 503 y teléfono 6945170.

La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino hasta después de transcurrida por lo menos **UNA HORA.**

BOGOTA D.C. 17 OCT 2017

**DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA**

Se desfija el presente aviso de remate

hoy _____

Retira:
Andrea Sarmiento.
c.c 1010223051
Autorizado.

**DIANA PATRICIA ORTIZ
SECRETARIA.**

Señor
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

05885 30-OCT-17 11:45

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No: 11001400301020150046200**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

Asunto: **ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN**

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar el certificado de tradición del rodante de placas **SZN-991**, con motivo de cumplir los presupuesto previos para adelantar la diligencia de remate programada para el próximo 15 de noviembre de los corrientes.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 DE BOGOTA
T.P. 211-965 DEL C.S. DE LA J.

J.L.A.F. 27-10-17



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

 128
 109

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3081180

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/10/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10005025906

FECHA DE MATRÍCULA 25/04/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	SZN991	MARCA	VOLKSWAGEN	CARROCERÍA	CERRADA
No. MOTOR	BJM033567	LÍNEA	CRAFTER 50	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	WV1ZZZ2EZC6001015	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	2459
VIN	WV1ZZZ2EZC6001015	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO VERDE				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 19 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

41.616.659

FECHA DE PROPIEDAD 07/02/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

25 OCT 2017

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT	No. DE IDENTIFICACIÓN	41.616.659
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	07/02/2013		
NOMBRES / EMPRESA	JAIRO CARLOS ALDANA ALDANA	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.202.877
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	25/04/2011		

OBSERVACIONES:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR SZN991, PROPIEDAD DE MARTHA JACOBET BARON DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SAS .ELABORO MARIA ARCINIEGAS

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 26/10/2017 10:37 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRA TTOYTTE MCPAL FUNZA

25 OCT 2017

 No. _____
 Recibido _____
 SANTA LUCIA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

coleccion
oficinas

440
M
J

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

10

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 2015 - 00462

DEMANDATE: BANCO DAVIVIENDA DAVIVIENDA

DEMANDADA: MARTHA JACOBEN Y OTRO

3683-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
87002 1-JUN-18 15:58
Folio 1 F HEN

Honorable despacho, **LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Identificado con cédula de ciudadanía N° **17.185.804** expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, quiero en primera medida pedir excusas a su señoría, porque al parecer no actué en debida forma al realizar el contrato de parqueo del bien mueble vehículo, de placas **SZN - 991**.

Soy un señor de 70 años de edad y fui asaltado en mi buena fe por la empresa **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**

Quiero insistir y dejar de presente que el vehículo se encuentra ubicado en la dirección Carrera 80 A No 76 - 34 Barrio la Granja y que me encuentro a orden del juzgado y del nuevo auxiliar de la justicia, para realizar la respectiva entrega del vehiculo en cualquier momento.

Del mismo modo manifestar que he prestado el servicio de **Administración de Parqueo** bajo el principio de buena fe excepto de culpa, a partir del día 8 de Marzo del año 2017, sin tener interés distinto al pago del valor por concepto de parqueo del vehículo, a lo cual solicito muy respetuosamente y si da lugar, a reconocermelo dentro del proceso en referencia como Tercero Acreedor de buena fe por el monto dinerario que su Señoría señale conveniente y bajo las tarifas que considere pertinentes por este particular.

No menos importante, exaltar que no tengo el mas mínimo conocimiento del paradero y ubicación del representante legal de la empresa **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, que me siento preocupado por el abandono en que esta empresa me dejo el vehículo, no deseo verme involucrado en ningún tipo de actuación judicial, máxime cuando mi actuar fue en buena fe.

Con el respeto que me caracteriza, mil excusas y agradezco la atención prestada.

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
C.C N° **17.185.804** expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 80 A No 76 - 26
Teléfono celular No: 3108018652

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE EJECUCIÓN

PROCESO EJECUTIVO MIXTO Nos. 2018 - 00482

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS

DEMANDADA: MARTHA JACOBINA Y OTRO

DE EJEC. MPRAL. PROTOC. 87082 1-JUN-18 15:58

Honorables señores, Luis Enrique Moreno Espinosa, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 47.788.144 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, informo en primer término por exceder a su esposa, porque el paracer no actúe en debida forma al realizar el contrato de arrendamiento del bien mueble vehículo de placa 23M - 281

del señor de 10 años de edad y el estado en mi nombre la por la empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S

Quiero insistir y dejar de presente que el vehículo se encuentra ubicado en la Dirección Carrera 80 A No 78 - 64 Barrio la Granja y que el arrendamiento a orden del juzgado y del nuevo auxiliar de la justicia, para realizar la respectiva entrega del vehículo en cualquier momento

Del mismo modo manifestar que he prestado el servicio de Administración de Parques bajo el contrato de arrendamiento de oficina a partir del día 8 de Marzo del año 2017, el cual incluye el pago del valor del concepto de arrendamiento del vehículo a lo cual solicito muy respetuosamente y a su lugar, a reconocerse dentro del proceso en referencia como tercero Acreditado de denuncia por el monto que me sea en adelante, en la medida que las partes que considere pertinentes por este particular

Me tengo importante explicar que no tengo el más mínimo conocimiento del paracer y ubicación del representante legal de la empresa SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S, que me siento perjudicado por el abandono en que ésta empresa me dejó el vehículo, no deseo verme involucrado en ningún tipo de actuación judicial, máxima cuando mi actuación es buena fe

Con el respeto que me caracteriza, en la espera y agradecido la atención / prestada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 8 JUN 2018 03

(2)

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA
C.C. N° 47.788.144 expedida en Bogotá
Dirección Carrera 80 A No 78 - 20
Teléfono celular No: 3108318922



130
 144
 112

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
800042194	NIT
Nombres	Apellidos
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
01/09/1968	DIAGONAL 23 K NO. 95 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3005092902
Celular	Correo Electrónico
3005092902	TECNICO.CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180933498D288

24 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:55:12

0118093349

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 8 # 15 - 80 Ofc 201 Edf German Piedrahita

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Handwritten marks: 113 and other scribbles

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO

SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

#11
142
114

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION
C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180933498D288

24 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:55:12

0118093349

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

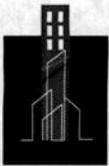
Constanza Penta

MS
1421

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Isl andia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen 10 civil municipal
CRA 10 No. 14-33 piso 11
Ciudad

E. S. D.

REF: EJECUTIVO EJECUTIVO No. 2015-462
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: JOSE SALAZAR Y MARTHA BARON

Juzgado
OF. E.J. CIV. MUN. RADECA2
5F- Despacho
34622 13-JUN-'18 9:42
3890-2018

ASUNTO: informe del secuestre

En mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, dando contestación al telegrama No. 2586 del día 10 DE JUNIO de 2018, Me permito dar cumplimiento a lo requerido en auto del día 24 DE MAYO DE 2018, certifico y adjunto lo solicitado por el honorable despacho.

De lo anterior quedare atento de lo solicitado requerido por el honorable despacho.

Anexo: cámara de comercio vigente
Impresión auxiliar de la justicia

Del señor Juez, muy comedidamente

Atentamente,

Isl andia
Constructora inmobiliaria

Carlos Alberto Garnica Guevara
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT : 800. 042.194-2
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309
Celular 300 509 29 02.

DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, especialmente de la actora para los fines pertinentes lo informado a folio I37 y I38 de esta encuadernación.

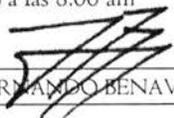
De otro lado, se REQUIERE nuevamente al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS para que dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia de mayo 24 de 2018 (fl. I34), comunicado con telegrama No. 2586 de junio 6 de mismo año, esto es, diligenciar el oficio No. 40168 de mayo 31 del año en curso para que el secuestre saliente le haga entrega del vehículo comprometido con embargo en este asunto, informado al Despacho en su debida oportunidad las resultas del mismo con el fin de decidir en derecho, so pena de iniciar las sanciones del caso por no cumplir con sus funciones. *Comuníquese por telegrama.*

Por último, nuevamente se requiere al extremo ejecutante para que se apersona del proceso y preste la colaboración necesaria al auxiliar designado para la entrega del rodante.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 20 DE JUNIO DE 2018
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA

17
~~100~~
~~100~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

147

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INT 3 APTO 309
Ciudad

TELEGRAMA No. 2922

FECHA DE ENVIO

29 JUN 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BBVA COLOMBIA SA contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVIDENCIA DEL 24 DE MAYO DE 2018, COMUNICADO CON TELEGRAMA NO. 2586 DE 6 DE JUNIO DE 2018, ESTO ES, DILIGENCIAR EL OFICIO NO. 40168 DEL 31 DE MAYO DE 2018, PARA QUE EL SECUESTRE SALIENTE LE HAGA ENTREGA DEL VEHÍCULO COMPROMETIDO CON EMBARGO EN ESTE ASUNTO, INFORMANDO AL DESPACHO EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS RESULTAS DEL MISMO CON EL FIN DE DECIDIR EN DERECHO, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES CASO POR NO CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
CALLE 82 NO. 14 A - 17 OFC 505
Ciudad

TELEGRAMA No. 2921

FECHA DE ENVIO

29 JUN 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BBVA COLOMBIA SA contra KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN PROVIDENCIA DEL 24 DE MAYO DE 2018, COMUNICADO CON TELEGRAMA NO. 2586 DE 6 DE JUNIO DE 2018, ESTO ES, DILIGENCIAR EL OFICIO NO. 40168 DEL 31 DE MAYO DE 2018, PARA QUE EL SECUESTRE SALIENTE LE HAGA ENTREGA DEL VEHÍCULO COMPROMETIDO CON EMBARGO EN ESTE ASUNTO, INFORMANDO AL DESPACHO EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS RESULTAS DEL MISMO CON EL FIN DE DECIDIR EN DERECHO, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES CASO POR NO CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

148
118

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

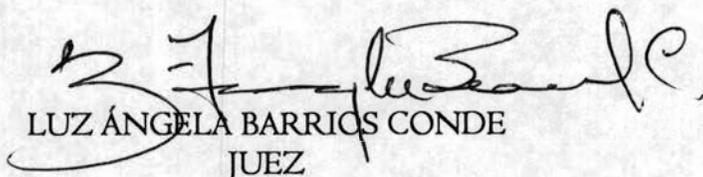


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Secretaria proceda a corregir la fecha del oficio No. 19294 visto a folio 125 de la encuadernación y remitirlo por el medio más expedito y eficaz dejando constancia de su recibido en la litis.

Cúmplase; (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

156
119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

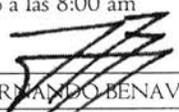
Se REQUIERE a la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio No. 40168 de mayo 31 de 2018 retirado el 11 de junio último y cuales has sido las actuaciones adelantadas para la entrega del rodante por parte de la secuestre saliente, so pena de ser relevado e iniciar el trámite de exclusión. *Comuníquese por telegrama.*

De igual forma, por última vez se requiere a la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS para que en el improrrogable término de cinco (5) días se sirva hacer entrega del vehículo embargado, secuestrado y puesto bajo su custodia a la nueva secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P. y párrafo 2° del artículo 50 del C.G. del P. y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación por haber abandonado el rodante en manos de un tercero ajeno al proceso. *Comuníquese por telegrama a la dirección que registra a folio 120 de esta encuadernación y la que registra en el acta de secuestro.*

Finalmente, se continúa REQUIRIENDO A LA PARTE ACTORA para que de impulso al proceso en aras de continuar con su trámite respectivo y de esta manera evitar la paralización del mismo. Se le recuerda que la dilación del litigio está causando perjuicios a sus intereses y en especial los de la parte demandada.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 21 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

120

151

OFICIO No. 36207

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2018

FRANQUICIA

21 AUG 2018

Señores:
POLICIA NACIONAL- SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

En cumplimiento al auto de fecha 17 de agosto de 2018, me permito aclarar la fecha del oficio N° 19294 , por el cual se comunicaba que por auto de fecha 20 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que la orden de captura del vehículo de placas SZN-991 comunicada con oficio N° 1621 de junio 28 de 2016 emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de la Ciudad, AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE, por ende, si se encuentra circulando por vía publica, DEBE SER CAPTURADO, de forma inmediata y dejarlo a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura en la zona correspondiente, que para el caso de Bogotá según la Resolución N° 125 del 22 de enero de 2018 son: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. y de Cundinamarca, también ese último. Así mismo, en caso de estar levantada la orden de aprehensión, nos lo deberá comunicar y adelantar investigación correspondiente al interior de la entidad, en aras de establecer quien o quienes dieron la orden, e iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. Es pertinente manifestar que por error involuntario se consignó mal la fecha de expedición del mentado oficio, siendo la correcta el 05 de mayo de 2018

Se adjunta copia del citado oficio (Fl. 125 C.2)

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ESTADO 21/8
121

PECOM
F-Despacho
Guzman

X

Señor
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
Origen (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
5643-2018
42446 17-AUG-18 9:44

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0462**
Demandante: **DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET**

Asunto: **SOLICITUD FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE**

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, solicito amablemente a su despacho fije fecha y hora, para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas **SZN-991** de conformidad con el artículo 448 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia designado **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA** procedo a retirar el vehículo del parqueadero privado donde se encontraba, el pasado 26 de Julio del año en curso, fecha desde la que el citado automotor se encuentra bajo la custodia del secuestre debidamente designado y posesionado desde el 24 de Abril de 2018.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,


JOSE LUIS AVILA FORERO
C.C No. 14.137.226 de Ibagué D.C
T.P No. 294.252 del C.S. de la J.
LASC 15-08-18

SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ - D.C. 2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

28 AGO 2016

03

11

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

153
122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Secretaria proceda de forma inmediata a dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de agosto 17 del año en curso, remitiendo las comunicaciones telegráficas.

Cúmplase; (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

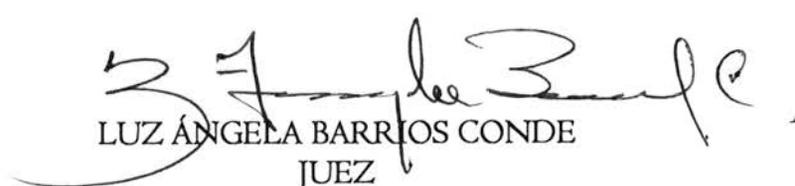
Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 10 AM. del día 03 del mes de octubre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$67'420.000,00, identificado con placas SZN 991.

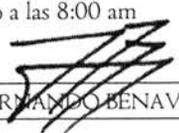
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA

154
123



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A) SECUESTRE:
 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
 CALLE 82 NO. 14 A - 17 OFC 505
 CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2832

FECHA DE ENVIO

05 SET. 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BBVA COLOMBIA SA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO Y 03 SE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS INFORME EL TRAMITE DADO AL OFICIO N° 40168 DENIADO 01 DE 2018 RETIRADO EL 11 DE JUNIO ÚLTIMO Y CUALES HAN SIDO LAS ACTUACIONES DELANTADAS PARA LA ENTREGA DEL RODANTE POR PATE DE LA SECUESTRE SALIENTE, SO PENA DE SER RELIADO E INICIAR EL TRÁMITE DE EXCLUSIÓN.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDE
 Profesional Universitaria C.R.D.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CRA 10 N° 14-33 PÍSO 1

Daniela

155 124



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A) SECUESTRE:
 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
 DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APTO 309
 CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2833

FECHA DE ENVIO
05 SET. 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BBVA COLOMBIA SA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO Y 03 SE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS INFORME EL TRAMITE DADO AL OFICIO N° 40168 DE MAYO 31 DE 2018 RETIRADO EL 11 DE JUNIO ÚLTIMO Y CUALES HAN SIDO LAS ACTUACIONES ADELANTADAS PARA LA ENTREGA DEL RODANTE POR PATE DE LA SECUESTRE SALIENTE, SO PENA DE SER RELAVADO E INICIAR EL TRÁMITE DE EXCLUSIÓN.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C.
 Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CRA 10 N° 14-33 PÍSO 1



Daniela

501/125
 17/10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A) SECUESTRE:
SOCIEDAD SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2834

05 SET. 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BBVA COLOMBIA SA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SE SIRVA HACER ENTREGA DEL VEHÍCULO EMBARGADO, SECUESTRAO Y PUESTO BAJO SU CUSTODIA A LA NUEVA SECUESTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P Y PARAGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P Y DE COMPULSAR COPIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HABER ABANDONADO EL RODANTE EN MANOS DE UN TERCERO AJENO AL PROCESO.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CRA 10 N° 14-33 PISO 1



Daniela

126



158
129

No. S-2018-285695 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2018.

17

Señora
 YELIS YAEL TIRADO
 Profesional universitario
 Carrera 10 No 14 - 33 piso 1
 Bogotá

OF. E.JEC. CIVIL MPAL. Sona
 03256 21-SEP-'18 11:22 Penete
 IF
 6681-2018

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-084379-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003010201500462-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 36207 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores informar el tramite dado al oficio No 1621 de fecha 28 de junio de 2016, que ordeno la inmovilización del vehículo de placas **SZN-991**.

Consultado el sistema de antecedentes de la Policía Nacional sobre vehículos, reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **SZN-991**, mediante oficio 1621 de fecha 28 de junio de 2016, fecha de radicación 28 de junio de 2016, consecutivo de radicación No 0462, ordenado por el juzgado 10 civil municipal de Bogotá.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializo la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Sijin no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma. lo anterior teniendo en cuenta los parametros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS EDUARDO RESTREPO MURILLO**
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
 Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
 Revisado por: MY Carolina Rincón Jiménez
 Fecha elaboración: 10/09/2018
 Ubicación c: archivo/UJAUT/oficio /septiembre / 2018



RECIBIDO AREA
 REMATES
 21 SET. 2018
 Fecha: 21 SET 2018
 Firma: [Signature]

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PUBLICA CLASIFICADA

OF. ELEC. CIVIL MPAL.
2018-09-21 11:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

24 SEP 2018

Al despacho de Señora _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) JB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar la comunicación que antecede procedente del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

De otra parte, por secretaria requiérase por última vez al auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., para que proceda a lo de su cargo y adelante las gestiones pertinentes para lograr que el secuestre relevado efectúe la entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia. Indíquesele que el incumplimiento injustificado a las funciones del cometido lo hará acarreador de las sanciones señaladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

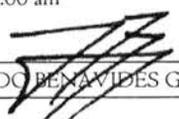
Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Art. 50 Parágrafo 2 del C.G.P., y como quiera que el secuestre del rodante **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.577.888-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de mayo y 17 de agosto todos del año en curso, en lo que concierne en realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día 3 de febrero de 2017, se procede a sancionarlo con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria libre oficio en dicho sentido, anexando copia de los folios 122, 128, 129, 134, 150, 157 y del presente proveído.

Así mismo se ordena **COMPULSAR** copias ante la Oficina de Asignaciones de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que se investigue la presunta conducta punible en que pudo haber incurrido el auxiliar de la justicia – secuestre **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS** representada legalmente por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, tocante con la indebida acción perpetrada en el cuidado y custodia del vehículo comprometido con embargo en este asunto identificado con las placas **SZN-99I** de propiedad del aquí demandado, toda vez que dejo en manos de un tercero ajeno al proceso el rodante sin la respectiva autorización judicial como se evidencia en la documental que se asocia. *Secretaria elabore el respectivo oficio anexando copia de los folios 37 al 41, 54, 55, 128 al 135, 119, 131 al 133, 139, 140 y del presente proveído, remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia del diligenciamiento.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 28 de Septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR

107
128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

150 X67

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APT 309
Ciudad

TELEGRAMA No. 4403

FECHA DE ENVIO

19 OCT 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **CONTRA** MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA A LO DE SU CARGO Y ADELANTE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LOGRAR QUE EL SECUESTRE RELEVADO EFECTÚE LA ENTREGA DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A LAS FUNCIONES DEL COMETIDO LO HARÁ ACARREADOR DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

CELO GUTIERREZ
CELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional en Ejecución de Sentencias

PROFESIONAL EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

134

OFICIO No. 44848

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2018

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad.



Ref: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CONTRA MARTHA
JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR
SALAZAR C.C. 12.230.861 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno COMPULSAR COPIAS
para que se investigue la presunta conducta punible en que pudo haber
incurrido el auxiliar de la justicia — secuestre SERVICIO INTEGRAL DE
GESTIONES SAS representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO
RAMIREZ RICO, tocante con la indebida acción perpetrada en el cuidado y
custodia del vehículo comprometido con embargo en este asunto
identificado con las placas **SZN-991** de propiedad del aquí demandado,
toda vez que dejo en manos de un tercero ajeno al proceso el rodante
sin la respectiva autorización judicial como se evidencia en la documental
que se asocia.

**Se anexa copia de los folios 37 al 41, 54, 55, 128 al 135, 119, 131 al 133,
139, 140 y 159**

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
FSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:

Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
D.C.*

HH PISO 2

E. S. D.

REF: 11001989801720150046200

04038 27-SEP-'18 9:18

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley Art, 49 DEL C.G.P.

Actuando como Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente **designada** por su honorable Despacho, con todo el respeto que mérese el (la) señor(a) juez (a), **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, **PREVIO INFORMO** al señor, que nuestra compañía delegara dependiente para día y hora que se lleva a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y respectiva **POSECION**.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir, en el acto. En presencia del señor, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados de actora. Ordenan al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante **CUENTA DE COBRO**. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la **NO** aceptación del cargo.

Del señor juez, muy respetuosamente.


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800.042.194-2
DIAG. 23 K N° 96 G – 50 INT 3 APTO 309



OF. ELECT. CIVIL
BOGOTÁ D.C.
15-ENE-2019-03



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

15 ENE 2019 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (ia) Secretano (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



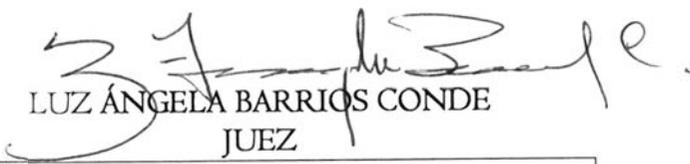
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Atendiendo la manifestación realizada por el representante legal de la Constructora Inmobiliaria Islandia, el Despacho le pone en conocimiento que en auto del 24 de mayo del año inmediatamente anterior se tuvo por aceptado el cargo como nuevo secuestre (fl. 134). Por lo tanto se le **REQUIERE** para que en el término improrrogable de cinco días al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas SZN991, el cual se encuentra bajo su cuidado y custodia desde el pasado 26 de julio de 2018, según lo informado por el apoderado judicial de la actora en escrito militante a folio 152. Así mismo deberá manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del rodante. *So pena de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, iniciar el trámite de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y ser sancionado conforme lo dispone el artículo 50 del C.G.P. Librese comunicación telegráfica.*

De otra parte se **REQUIERE** a la entidad ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, no pierda de vista que cuenta con un bien embargado, secuestrado y avaluado a la espera del trámite correspondiente.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de Enero del 2019
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaría


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

13/10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

164

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
DIAGONAL 23 K No. 96 G – 50 INT 3 APT 309
Piedecuesta

TELEGRAMA No. 1390

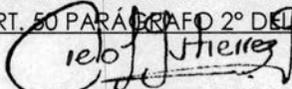
FECHA DE ENVIO

13 MAR 2019

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR (Origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE CINCO (5) DÍAS AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHICULO DE PLACAS SZN - 991 ENTREGADO DE FORMA REAL Y MATERIAL EN DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 26 DE JULIO DE 2018, SEGÚN LO INFORMADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA ACTORA MILITANTE A FOLIO 152. ASÍ MISMO DEBERÁ MANIFESTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y EL ESTADO DEL RODANTE., SO PENA DE SER SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 50 PARÁGRAFO 2º DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

49900 16-OCT-18

OFICIO No. 44847

134 2
 X65

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2018

\$ 3.688.585

Señores:
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Ciudad.

Ref: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
 Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00
 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CONTRA MARTHA
 JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR
 SALAZAR C.C. 12.230.861 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018,
 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como
 quiera que el secuestre del rodante SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.,
 identificado con Nit. 900.577.888-4, representada legalmente por el señor
 RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, ha hecho caso omiso a las órdenes
 impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de
 mayo y 17 de agosto todos del año en curso, en lo que concierne en
 realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día
 3 de febrero de 2017, se procede a sancionarlo con multa de cinco (5)
 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo
 Superior de la Judicatura.

Se anexa copia de los folios 122,128,129,134 ,150,157 y 159 del cuaderno 2

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
 PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
 Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CELESTINO GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario
 Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438795

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

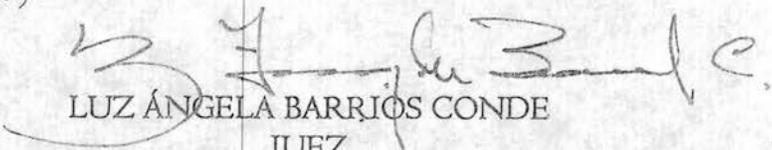
Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

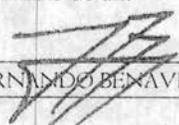
Incorpórese al plenario el informe rendido por el señor Luis Moreno, quien aduce ser el administrador del vehículo objeto de cautela y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

No obstante, se le recuera al memorialista que el costo del bodegaje en ningún momento podrá sobrepasar las tarifas de parqueadero establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial, so pena del sanciones del caso, así mismo, que deberá realizar la entrega del rodante al nuevo secuestre, habida cuenta que la sociedad Servicio Integral de Gestiones SAS ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia; aunado a que se encuentra excluida desde el 01 de abril de 2016, por ende, no podía continuar ejerciendo sus funciones de secuestre y de contera realizar ningún contrato de administración. *Comuníquese por telegrama al señor Luis Moreno.*

De otro lado, se requiere a la secuestre designada *SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS*, para que en el improrrogable termino de cinco (5) días, se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración del vehículo puesto bajo su cuidado y custodia en diligencia efectuada el 3 de febrero de 2017 por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad; a su vez, deberá indicar los motivos por los cuales el rodante siendo un bien de servicio público no ha producido ninguna utilidad en los términos del numeral 9° y 8° del C.G. del P. y si por el contrario constituyo contrato de administración cuando no pertenecía a las lista de auxiliares de la justicia, siendo su obligación entregar el bien conforme el parágrafo 2° del artículo 50 ibídem, so pena de iniciar las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. *Comuníquese por telegrama*

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

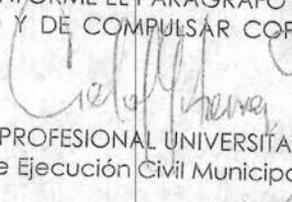
TELEGRAMA No. 2107

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL IMPROPRORROGABLE TERMINO DE CINCO (5) DIAS, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO PUESTO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO EN DILIGENCIA EFECTUADA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 POR PARTE DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD; A SU VEZ, DEBERÁ INDICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL RODANTE SIENDO DE SERVICIO PUBLICO NO HA PRODUCIDO NINGUNA UTILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 9° Y 8° DEL C.G.DEL P. Y SI POR EL CONTRARIO CONSTITUYO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO NO PERTENECIA A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SIENDO SU OBLIGACIÓN ENTREGAR EL BIEN CONFORME EL PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 50 IBIDEM, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES DEL CASO Y DE COMPULSAR CORIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

136
4
123
167



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5/29
137 48

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

TELEGRAMA No. 2105

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE QUE PROCEDA A LA ENTREGA DE BIEN POR USTED SECUESTRADO AL NUEVO AUXILIAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

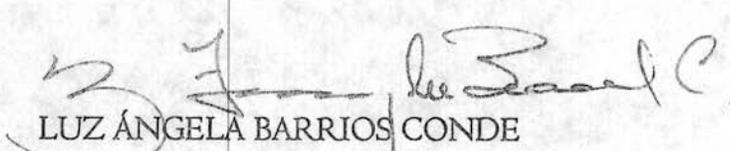
Téngase en cuenta que la nueva auxiliar de la justicia – secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, acepto el cargo.

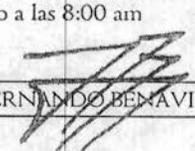
En consecuencia, ofíciase a la secuestre saliente Servicio Integral de Gestiones S.A.S. para que proceda a efectuar la entrega de los bienes dejados bajo su custodia el día de la diligencia – Septiembre 12 de 2013- por parte de la Inspección Trece E Distrital de Policía al nuevo secuestre, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. y de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación. *Secretaria proceda a elaborar el oficio respectivo y entréguese al nuevo secuestre, a fin de que se sirva diligenciar el mismo, allegando prueba de ello.*

Se conmina al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S diligenciar de forma inmediata el oficio para que se efectuó la entrega del bien e informar las resultas del mismo con el fin de decidir en derecho. Igualmente, en su próxima intervención aporte el certificado de existencia y representación acreditando la calidad con la que dice actuar. *Comuníquese por telegrama.*

Nuevamente se requiere a la parte actora para que de impulso a las medidas cautelares.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 DE MAYO DE 2018
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

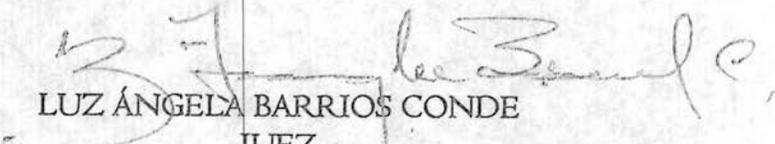
Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Se REQUIERE a la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio No. 40I68 de mayo 31 de 2018 retirado el 11 de junio último y cuales has sido las actuaciones adelantadas para la entrega del rodante por parte de la secuestre saliente, so pena de ser relevado e iniciar el trámite de exclusión. *Comuníquese por telegrama.*

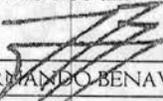
De igual forma, por última vez se requiere a la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS para que en el improrrogable término de cinco (5) días se sirva hacer entrega del vehículo embargado, secuestrado y puesto bajo su custodia a la nueva secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P. y parágrafo 2° del artículo 50 del C.G. del P. y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación por haber abandonado el rodante en manos de un tercero ajeno al proceso. *Comuníquese por telegrama a la dirección que registra a folio 120 de esta encuadernación y la que registra en el acta de secuestro.*

Finalmente, se continúa REQUIRIENDO A LA PARTE ACTORA para que de impulso al proceso en aras de continuar con su trámite respectivo y de esta manera evitar la paralización del mismo. Se le recuerda que la dilación del litigio está causando perjuicios a sus intereses y en especial los de la parte demandada.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 21 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



B
171
140

SEÑOR (A) SECUESTRE:
SOCIEDAD SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2834

FECHA DE ENVIO

05 SET 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BBVA COLOMBIA SA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO Y 03 SE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SE SIRVA HACER ENTREGA DEL VEHÍCULO EMBARGADO, SECUESTRAO Y PUESTO BAJO SU CUSTODIA A LA NUEVA SECUESTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P Y PARAGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P Y DE COMPULSAR COPIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HABER ABANDONADO EL RODANTE EN MANOS DE UN TERCERO AJENO AL PROCESO.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 10.2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CRA 10 N° 14-33 PISO 1



Danilo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar la comunicación que antecede procedente del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

De otra parte, por secretaria requiérase por última vez al auxiliar de la justicia CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., para que proceda a lo de su cargo y adelante las gestiones pertinentes para lograr que el secuestre relevado efectúe la entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia. Indíquesele que el incumplimiento injustificado a las funciones del cometido lo hará acarreador de las sanciones señaladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. **Librese comunicación telegráfica.**

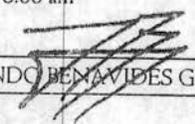
Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Art. 50 Parágrafo 2 del C.G.P., y como quiera que el secuestre del rodante ~~SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.~~, identificado con Nit. ~~900.577.888-4~~, representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de mayo y 17 de agosto todos del año en curso, en lo que concierne en realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día 3 de febrero de 2017, ~~se procede a sancionarlo con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura.~~ *Secretaria libre oficio en dicho sentido, anexando copia de los folios I22, I28, I29, I34, I50, I57 y del presente proveído.*

Así mismo se ordena COMPULSAR copias ante la Oficina de Asignaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue la presunta conducta punible en que pudo haber incurrido el auxiliar de la justicia – secuestre ~~SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS~~ representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, tocante con la indebida acción perpetrada en el cuidado y custodia del vehículo comprometido con embargo en este asunto identificado con las placas SZN-99I de propiedad del aquí demandado, toda vez que dejo en manos de un tercero ajeno al proceso el rodante sin la respectiva autorización judicial como se evidencia en la documental que se asocia. *Secretaria elabore el respectivo oficio anexando copia de los folios 37 al 41, 54, 55, I28 al I35, I19, I31 al I33, I39, I40 y del presente proveído, remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia del diligenciamiento.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 28 de Septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR

9
XFL
141



Handwritten notes:
EVA B. / OF. 1005 / LET MA / 1 AZ / [Signature]

DESAJBOJRO19-482-93
Bogotá D. C., 21 de enero de 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota

Handwritten notes:
Adm. 912
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
22688 31-JAN-19 11:09 Pelegri
1158.81.17

Ref.: "Devolución providencia por falta de requisitos"

Respetados Señores

De manera atenta, me permito devolver el oficio que describo a continuación, toda vez que verificado los documentos adjunto no cumplen con los requisitos para dar inicio al proceso por cobro coactivo, de conformidad con los parámetros consagrados en la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera a favor de la Nación expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA 07-3927 de 2007, PSAA10-6979 de 2010 y el manual de Cobro Coactivo elaborado y adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 1809 de 29 de marzo de 2007:

OFICIO: 44847
RADICADO: 49900
DESPACHO: Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecucion
MULTADO: Rafael Ernesto Ramirez Rico
IDENTIFICACIÓN:

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN:

- 1. Constancia debidamente firmada por juez o secretario en original

Es de aclarar que las providencias proferidas por las autoridades judiciales mediante las cuales imponen multas a favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, son los documentos idóneos que representan el título ejecutivo, los cuales deben contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

En consecuencia, se solicita enviar la documentación para efectuar la ejecución correspondiente, de no ser atendida nuestra solicitud no se podrá cumplir con el cometido de las decisiones judiciales.

Atentamente,

FREDI ANTONIO TEQUIA CORREA
Abogado Ejecutor

Proyecto: Jason C. [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2019

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

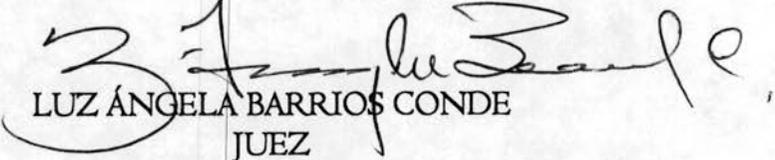


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 010-2015-00462

Se REQUIERE a secretaria para que proceda a realizar la constancia secretarial donde se certifique que la providencia mediante la cual se impuso la sanción al secuestre es primera copia, presta merito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada e indicando la fecha de firmeza, la cual deberá ser enviada en su respectivo original y debidamente firmada por el Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal; lo anterior conforme a lo solicitado por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca en el oficio DESAJBOJRO19-482-93 del 21 de enero del año en curso.

CÚMPLASE,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PR

143



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES-
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 21641

CORRESPONDENCIA

78979-22-APP-19-10-08

144

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

Ref.: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.
Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CONTRA MARTHA
JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR
SALAZAR C.C. 12.230.861 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019 y 27 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que el secuestre del rodante SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., identificado con Nit. 900.577.888-4, representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de mayo y 17 de agosto todos del año 2018, en lo que concierne en realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día 3 de febrero de 2017, se procede a sancionarlo con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia de los folios 122, 128, 129, 134, 150, 157 y 159 del cuaderno 2.

Se aclara que la providencia mediante la cual se impuso la sanción al secuestre es primera copia, presta merito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

126
145



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF .EJECUTIVO No. 11001400301020150046200 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT**

**CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA -
CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS**

A los 09 días del mes de abril de 2019, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, se autentican Auto de fecha 27 de septiembre de 2018, que cobró ejecutoria el 03 de octubre de 2018, con la constancia que las mismas son primera copia auténtica, prestan merito ejecutivo y se encuentran debidamente ejecutoriadas en la fecha referida.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**



127
196



12/8
49



174
148





181
159



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HMM PISO 7
E. S. D. *Ejecución*

182
151

REF. EJECUTIVO RAD. N°. 2015-0462

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en mi calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia como auxiliar de la justicia (secuestre), muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que mediante el presente escrito presento excusas a ese Despacho por no haber rendido cuentas oportunamente, ya que no se había actualizado la dirección de notificación que aparece en la plataforma del CSJ, y teniendo nuevamente la oportunidad informo las labores encomendadas de conformidad al artículo 52 del C. G. del Proceso, de la siguiente manera:

1. Manifiesto al Despacho que si se hizo el requerimiento a la sociedad secuestre relevada, el pasado 1 de junio de 2018, pero fue infructuoso el requerimiento.
2. El 25 de julio de 2018, se recuperó de forma real y material el rodante objeto de cautela de placas SZN-991, en la carrera 80ª N°. 76-34 de Bogotá, encontrándose en un estado de poder usufructuarlo, como se puede evidenciar en las fotografías anexas al presente informe.
3. En la actualidad se encuentra inmovilizado en un estacionamiento privado ubicado en la carrera 30 N°. 8-65 de esta ciudad.
4. Por otro lado, y en lo referente a las cuentas, me permito manifestar que a la fecha se han ocasionado 10 meses de parqueo para un total de \$2.500.000 y \$250.000 Por servicio de grúa para transportar el vehículo antes referenciado.
5. De lo anterior solicito muy respetuosamente al despacho, autorice a esta sociedad secuestradora para que pueda usufructuar el rodante, ya que se puede prestar un servicio público con el mismo.

Sin otro particular estaré dando informe cuando el Despacho lo requiera.

Del señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature]
ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante Legal.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800. 042.194-2
Celular 300 509 29 02

33822 14-JUN-'19 10:46
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5853-7-17
Letra
7 folios



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



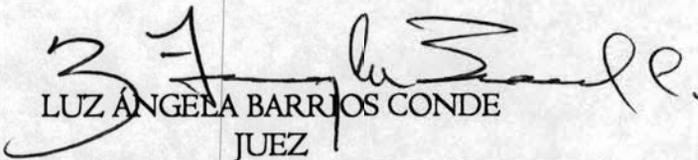
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 010-2015-00462

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes la documental fotográfica militante a folios 177 al 181 y la rendición de cuentas que antecede presentada por la auxiliar de la justicia; así mismo se advierte que lo solicitado en el numeral 5 resulta ser a todas luces improcedente. Igualmente se indica que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. *So pena de las sanciones del caso. Librese comunicación telegráfica.*

De otra parte se **REQUIERE NUEVAMENTE AL EJECUTANTE** para que se apersono del proceso y continúe con la materialización de las medidas cautelares, tenga en cuenta que la dilación injustificada por parte del demandante causa perjuicios al demandado.

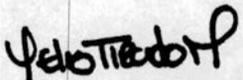
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRJOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de Julio del 2019

Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PR

16
152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

184

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARRERA 8 N° 16-88 OFI 401

TELEGRAMA No. 3080

16 JUL. 2019

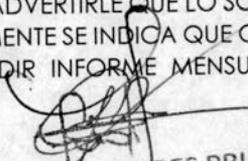
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTA DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO ADVERTIRLE QUE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 RESULTA SER A TODAS LUCES IMPROCEDENTE, IGUALMENTE SE INDICA QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P. DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Jose castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

153
1987

OFICIO No. 21641

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

Ref.: Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía N°. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CONTRA MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019 y 27 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que el secuestre del rodante SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., identificado con Nit. 900.577.888-4, representada legalmente por el señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de mayo y 17 de agosto todos del año 2018, en lo que concierne en realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día 3 de febrero de 2017, se procede a sancionarlo con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia de los folios 122, 128, 129, 134, 150, 157 y 159 del cuaderno 2.

Se aclara que la providencia mediante la cual se impuso la sanción al secuestre es primera copia, presta merito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

78979 22-APR-'19 10:08

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

F. Providencia → 27-9-2018
Ejecutoriada → 3-10-2018
multa → 5 smlmv
\$ 3.906.210 =

194
186



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF .EJECUTIVO No. 11001400301020150046200 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT**

**CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA -
CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS**

A los 09 días del mes de abril de 2019, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, se autentican Auto de fecha 27 de septiembre de 2018, que cobró ejecutoria el 03 de octubre de 2018, con la constancia que las mismas son primera copia auténtica, prestan merito ejecutivo y se encuentran debidamente ejecutoriadas en la fecha referida.

Atentamente,



CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

109
155
Lex
**EJECUTORIA
COPIA**

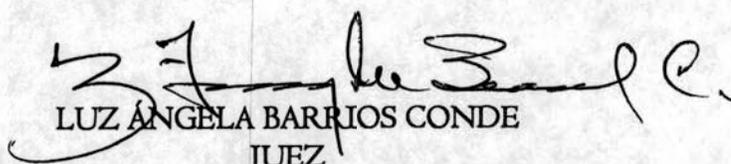
Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar la comunicación que antecede procedente del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

De otra parte, por secretaria requiérase por última vez al auxiliar de la justicia **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, para que proceda a lo de su cargo y adelante las gestiones pertinentes para lograr que el secuestre relevado efectúe la entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia. Indíquesele que el incumplimiento injustificado a las funciones del cometido lo hará acarreador de las sanciones señaladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. **Librese comunicación telegráfica.**

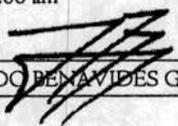
Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Art. 50 Parágrafo 2 del C.G.P., y como quiera que el secuestre del rodante **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.577.888-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas por este despacho judicial en proveídos del 20 de abril, 24 de mayo y 17 de agosto todos del año en curso, en lo que concierne en realizar la entrega del automotor dejado bajo su cuidado y custodia el día 3 de febrero de 2017, se procede a sancionarlo con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria libre oficio en dicho sentido, anexando copia de los folios 122, 128, 129, 134, 150, 157 y del presente proveído.

Así mismo se ordena **COMPULSAR** copias ante la Oficina de Asignaciones de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que se investigue la presunta conducta punible en que pudo haber incurrido el auxiliar de la justicia – secuestre **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS** representada legalmente por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, tocante con la indebida acción perpetrada en el cuidado y custodia del vehículo comprometido con embargo en este asunto identificado con las placas **SZN-99I** de propiedad del aquí demandado, toda vez que dejo en manos de un tercero ajeno al proceso el rodante sin la respectiva autorización judicial como se evidencia en la documental que se asocia. **Secretaria elabore el respectivo oficio anexando copia de los folios 37 al 41, 54, 55, 128 al 135, 119, 131 al 133, 139, 140 y del presente proveído, remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia del diligenciamiento.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 28 de Septiembre de 2018
Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

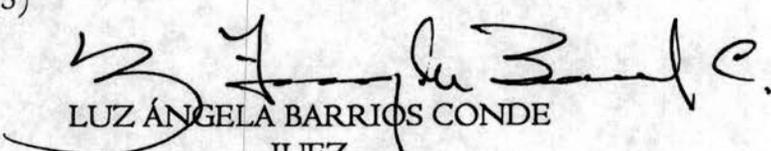
Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Incorpórese al plenario el informe rendido por el señor Luis Moreno, quien aduce ser el administrador del vehículo objeto de cautela y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

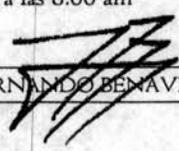
No obstante, se le recuera al memorialista que el costo del bodegaje en ningún momento podrá sobrepasar las tarifas de parqueadero establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial, so pena de las sanciones del caso, así mismo, que deberá realizar la entrega del rodante al nuevo secuestre, habida cuenta que la sociedad Servicio Integral de Gestiones SAS ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia; aunado a que se encuentra excluida desde el 01 de abril de 2016, por ende, no podía continuar ejerciendo sus funciones de secuestre y de contera realizar ningún contrato de administración. **Comuníquese por telegrama al señor Luis Moreno.**

De otro lado, se requiere a la secuestre designada *SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS*, para que en el improrrogable termino de cinco (5) días, se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración del vehículo puesto bajo su cuidado y custodia en diligencia efectuada el 3 de febrero de 2017 por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad; a su vez, deberá indicar los motivos por los cuales el rodante siendo un bien de servicio público no ha producido ninguna utilidad en los términos del numeral 9° y 8° del C.G. del P. y si por el contrario constituyo contrato de administración cuando no pertenecía a las lista de auxiliares de la justicia, siendo su obligación entregar el bien conforme el parágrafo 2° del artículo 50 ibídem, so pena de iniciar las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. **Comuníquese por telegrama**

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

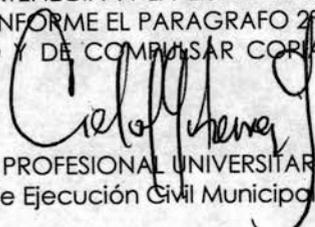
TELEGRAMA No. 2107

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL IMPRORRROGABLE TERMINO DE CINCO (5) DIAS, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO PUESTO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO EN DILIGENCIA EFECTUADA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 POR PARTE DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD; A SU VEZ, DEBERÁ INDICAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL RODANTE SIENDO DE SERVICIO PUBLICO NO HA PRODUCIDO NINGUNA UTILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 9º Y 8º DEL C.G.DEL P. Y SI POR EL CONTRARIO CONSTITUYO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO NO PERTENECIA A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SIENDO SU OBLIGACIÓN ENTREGAR EL BIEN CONFORME EL PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 50 IBIDEM, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES DEL CASO Y DE COMPENSAR CORIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

128

128

157

129



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
CALLE 19 N° 7-48 OFC 503
Ciudad

TELEGRAMA No. 2105

FECHA DE ENVIO

07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-010-2015-00462-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT C.C. 41.616.659 Y JOSE ROGELIO SALAZAR SALAZAR C.C. 12.230.861 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE QUE PROCEDA A LA ENTREGA DE BIEN POR USTED SECUESTRADO AL NUEVO AUXILIAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

129

158



SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.
NIT. 900.577.888-4

**CONTRATO DE ADMINISTRACION QUE HACE: SERVICIO INTEGRAL DE
GESTIONES S.A.S. A LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA SOBRE EL
VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS SZN-991.-**



LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá D.C, 8 de Marzo de 2017.-

CONTRATANTE: SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.-

CONTRATISTA: LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA.-

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos, de una parte la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, con NIT No. 900577888-4, sociedad legalmente constituida y representada por el señor **RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'194.576 expedida en Bogotá, Con domicilio y residencia en esta misma ciudad, obrando como secuestre debidamente nombrado y posesionado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con la diligencia de secuestro realizada el día 3 De Febrero de 2017 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2015-00462-00 que en ese despacho se adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDOT y OTRO quienes para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**; y de la otra parte el señor **LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 17'185.804 expedida en Bogotá, persona ésta que para los mismos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **ADMINISTRACION** sobre un vehículo automotor, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato, La **CONTRATANTE** concede al **CONTRATISTA**, el siguiente bien vehículo automotor de las siguientes características: Placa: SZN-991, Marca: Volkswagen, Clase: microbús, Línea Crafter 50, Modelo: 2012, Cilindraje 2459, Servicio Público, Color blanco arco, verde, capacidad 19 pasajeros, Motor: BJM033567, Chasis Y serie No. WV1ZZZ2EZC6001015.-



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**

SEGUNDA:

ADICION Y TENENCIA. El automotor se encuentra actualmente embargado y debidamente secuestrado a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-0462 que en ese despacho adelanta BANCOI DAVIVIENDA S.A. contra MARTHA JACOBET BARON GIRARDORT y OTRO, automotor que ha sido entregado a la CONTRATANTE en su condición de secuestro con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 683 y s.s. del C. de P. Civil.-

TERCERA: DESTINACION. El CONTRATISTA tendrá el automotor en depósito y bajo su cuidado en parqueo y cualquier destinación diferente queda expresamente prohibida en el presente contrato.-

CUARTA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL AUTOMOTOR. El vehículo objeto del presente contrato de arrendamiento permanecerá en la ESTACIÓN DE SERVICIO denominada "LA ESPAÑOLA" Y LUGAR DE NOTIFICACIONES PERSONALES EN LA calle 12-B- No. 9-33, Oficina 511 y 512, teléfono No. 2-430672 de Bogotá, donde permanecerá en los momentos de parqueo o garaje; por lo tanto cualquier traslado a sitio diferente deberá ser comunicado por el CONTRATISTA al Juzgado de conocimiento así como a la CONTRATANTE, indicando el nuevo lugar de su permanencia y para ello deberá ser consultado previamente a la aquí CONTRATANTE.-

QUINTA: PARAGRAFO: se entiende que el automotor objeto de contrato por encontrarse secuestrado como consecuencia de una medida cautelar y por lo tanto se entiende que el mismo se halla depositado en custodia mientras finaliza el respectivo proceso judicial, en razón a que el aquí CONTRATISTA aportó el total de los dineros para pagar el servicio de bodega inicial en el parqueadero "La Principal" de la Carrera 3ª No. 19-31, local 117 del municipio de Funza-Cundinamarca.-

SEXTA: MEJORAS: El CONTRATISTA señor LUIS ENRIQUE MORENO ESPINOSA, NO PODRA realizará arreglos o mejoras, así como repuestos y le está expresamente prohibido realizar cualquier cambio sustancial al vehículo, traslado de cuenta o registro. Lo anterior teniendo en cuenta el estado del automotor conforme a la diligencia de secuestro realizada al mismo y en caso necesario lo realizará bajo la anuencia de la empresa CONTRATANTE.-



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



33690

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:
RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194576, presentó el documento dirigido a JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Dura

----- Firma autógrafa -----



56ncc6ddy45
06/10/2017 - 15:22:45:918

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]

ORLANDO ZEA MORA

Notario dos (2) del Círculo de Soacha - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 56ncc6ddy45*

161
193
134

DE
10/10/17

162
~~134~~
194

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Téngase en cuenta que la nueva auxiliar de la justicia – secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, acepto el cargo.

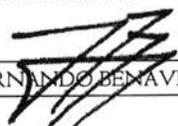
En consecuencia, ofíciase a la secuestre saliente Servicio Integral de Gestiones S.A.S, para que proceda a efectuar la entrega de los bienes dejados bajo su custodia el día de la diligencia – Septiembre 12 de 2013- por parte de la Inspección Trece E Distrital de Policía al nuevo secuestre, so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. y de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación. **Secretaria proceda a elaborar el oficio respectivo y entréguese al nuevo secuestre, a fin de que se sirva diligenciar el mismo, allegando prueba de ello.**

Se conmina al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S diligenciar de forma inmediata el oficio para que se efectuó la entrega del bien e informar las resultas del mismo con el fin de decidir en derecho. Igualmente, en su próxima intervención aporte el certificado de existencia y representación acreditando la calidad con la que dice actuar. **Comuníquese por telegrama.**

Nuevamente se requiere a la parte actora para que de impulso a las medidas cautelares.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 DE MAYO DE 2018
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00462

Se REQUIERE a la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio No. 40I68 de mayo 31 de 2018 retirado el 11 de junio último y cuales has sido las actuaciones adelantadas para la entrega del rodante por parte de la secuestre saliente, so pena de ser relevado e iniciar el trámite de exclusión. *Comuníquese por telegrama.*

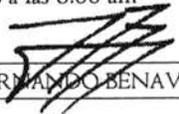
De igual forma, por última vez se requiere a la sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS para que en el improrrogable término de cinco (5) días se sirva hacer entrega del vehículo embargado, secuestrado y puesto bajo su custodia a la nueva secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P. y parágrafo 2° del artículo 50 del C.G. del P. y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación por haber abandonado el rodante en manos de un tercero ajeno al proceso. *Comuníquese por telegrama a la dirección que registra a folio 120 de esta encuadernación y la que registra en el acta de secuestro.*

Finalmente, se continúa REQUIRIENDO A LA PARTE ACTORA para que de impulso al proceso en aras de continuar con su trámite respectivo y de esta manera evitar la paralización del mismo. Se le recuerda que la dilación del litigio está causando perjuicios a sus intereses y en especial los de la parte demandada.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 21 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A) SECUESTRE:
 SOCIEDAD SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
 CALLE 19 N° 7-48 OFC 503 CIUDAD
 FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 2834

05 SET. 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-010-2015-00462-00 INICIADO POR BBVA COLOMBIA SA CONTRA KAROLD ADRIANA DELGADO NARANJO (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SE SIRVA HACER ENTREGA DEL VEHÍCULO EMBARGADO, SECUESTRADO Y PUESTO BAJO SU CUSTODIA A LA NUEVA SECUESTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA HASTA DE 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P Y PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P Y DE COMPULSAR COPIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR HABER ABANDONADO EL RODANTE EN MANOS DE UN TERCERO AJENO AL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
 Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CRA 10 N° 14-33 PISO 1



Daniela

13

186

164

SEÑOR(A)

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BARON GIRARDOT MARTHA JACOBET
RADICADO: 11001400301020150046200**

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de mencionar lo siguiente:

1. Solicito ante su despacho de manera respetuosa fijar diligencia de remate sobre el vehículo objeto de ejecución de placas SZN991 ubicado en el parqueadero ubicado en la CARRERA 30 No. 8 - 65. en Bogotá D.C, en aras de realizar trámite procesal pertinente de acuerdo al acápite de pretensiones del escrito de demanda y al mandamiento de pago decretado en el proceso en referencia.

Nota: recibo notificaciones al correo notificaciones.unidadvehiculo@aecea.co y diego.moyano895@aecea.co

Señor Juez, respetuosamente



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura

Diego Moyano
Davivienda UV.

165
197

166
199

2015-00462 SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE DILIGENCIA

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 22/09/2021 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

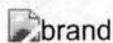
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>1/24</i>
RADICADO	
<i>9392-41-17</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
47341 4-OCT-'21 12:49
47341 4-OCT-'21 12:49

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ordino de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 010-2015-00462

Secretaria proceda a revisar el cuaderno de medidas cautelares, con el fin de verificar si los folios se encuentran incorporados debidamente y en orden cronológico. En caso contrario, procédase a su reorganización en debida forma y, de encontrarse debidamente organizada la documentación del mismo, se deberá re enumerar su foliatura. *Déjense las constancias de rigor.*

Cúmplase, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 010-2015-00462

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 A.M. del día 15 del mes de DICIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas **SZN99I**, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$67'420.000**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

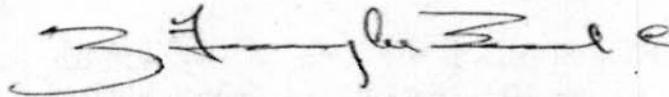
Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la

diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.*

Por último, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4º artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese, (2)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR